Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO ENTIDAD RECEPTORA

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: DINFARTO S.A.S			
SIGLA			NIT No. 901717441-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL?		TIPO 08 (VER AL RESPALDO)	CLASE 16 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO ENVIGADO	DIRECCIÓN CALLE 45A SUR N# 39B 101		
TELÉFONOS 3005414550	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CUIDADO INTENSIVO	2 CARDIOLOGIA
3 Ginecologia	4 Ortopedia
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO	X		3173653020	Actual	600.000.000
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO	X		3173653020	31/03/2026	550.000.000
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO	X		3173653020	31/05/2026	480.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO GARCERANT	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CAMPO	NOMBRES ISAIAS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C	NÚMERO 1143226470	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN 1.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI X NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). OBSERVACIONES :
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 23/07/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE FORMA FUHVPJ001

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/07/2026 - 10:13:48
Recibo No. S002032398, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BhJncrr92H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DINFARTO S.A.S.
Nit : 901717441-1
Domicilio: Envigado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 262709
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2023
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 45 A SUR 39 B 101 AP 808 TO 7
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico : dr.issa@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3005414550
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 45 A SUR 39 B 101 AP 808 TO 7
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : dr.issa@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 11 de mayo de 2023 del Accionista Único de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 170376 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DINFARTO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

4

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto. Para el anterior cometido, la sociedad desarrollará la siguiente actividad:

Actividad principal: Actividades de la práctica médica, sin internación.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.200.000.000,00
No. Acciones	1.200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.200.000.000,00
No. Acciones	1.200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.200.000.000,00
No. Acciones	1.200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estará a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente. El gerente es el representante legal de la empresa, con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacione directamente con el giro ordinario de los negocios de la empresa y en especial el gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Constituir para todos los propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representación judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

2. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

5

3. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilidad, pagos y demás operaciones de la sociedad.

4. Velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

5. Certificar conjuntamente con el contador de la empresa los estados financieros, en caso de ser exigido por las normas legales.

6. Designar a las personas que van a prestar sus servicios a la sociedad y para celebrar los contratos que sean convenientes, además fijar las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

7. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

8. Cumplir con las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en los estatutos y las que sean compatibles con el cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 11 de mayo de 2023 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 170376 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ISAIAS GARCERANT CAMPO	C.C. No. 1.143.226.470

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 17 de octubre de 2025 de la Asamblea De Accionistas	193860 del 24 de octubre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro

6

quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 12 de mayo de 2023 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 170377 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: el controlante es propietario del 100% del capital suscrito de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ISAIAS GARCERANT CAMPO
CONTROLANTE
Identificación: 1143226470
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 05266 - Envigado
País: Colombia
Descripción de la actividad: ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : DINFARTO S.A.S.
Domicilio: Envigado, Antioquia
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: Q8621
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

7

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/07/2026 - 10:13:48
Recibo No. S002032398, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BhJncrr92H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1,13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $640.529.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.226.470

GARCERANT CAMPO
APELLIDOS

ISAIAS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

24-MAY-1989
FECHA DE NACIMIENTO

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-MAY-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300101-22161119-M-1143226470-20070802 0079007214N 02 237502204

Scanned with CamScanner

DINFARTO SAS
SERVICIO EN SALUD

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Yo, Isaías Garcerant Campo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.226.4709 Actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad DINFARTO S.A.S, identificado con NIT 901717441.

CERTIFICO que, de conformidad con los estatutos sociales vigentes y las disposiciones legales aplicables, no tengo limitaciones ni restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, presentar ofertas, suscribir contratos y ejecutar los actos necesarios para su desarrollo, sin límite de cuantía, razón por la cual no se requiere autorización previa de la Junta Directiva ni de otro órgano social para tales efectos.

En constancia se firma en la ciudad de Medellin a los 24 días del mes de Julio de 2026

La presente certificación se expide bajo la gravedad de juramento y para los fines legales correspondientes.

Atentamente

Nombre: Isaías Garcerant Campo Cargo:
Representante Legal
Documento de Identidad: 1.143.226.470

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141263066976

(415)7707212489984(8020) 000014126306697 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 7 4 4 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DINFARTO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CL 45 A SUR 39 B 101 AP 808 TO 7

42. Correo electrónico dr.issa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 4 1 4 5 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 2 3 0 5 1 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 42 47 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores				
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-23 / 11:04:34AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARCERANT CAMPO ISAIAS

985. Cargo Representante legal Certificado

28

Fecha generación documento PDF: 23-07-2026 11:04:50AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263066976

(415)7707212489984(8020) 000014126306697 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 7 4 4 1	1	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 3 0 5 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 5 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 6 2 7 0 9	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 6 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 5 2 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 5 2 6		-
2	1 2 5	2 0 2 3 0 5 2 6		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

29

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263066976

(415)7707212489984(8020) 000014126306697 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 7 4 4 1	1	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha Inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 2 2 6 4 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARCERANT	CAMPO	ISAIAS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 10:09:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	901717441
Código de Verificación	901717441260721100904

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299734915

PIB
10:02:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DINFARTO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9017174411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Hospital Cesar Uribe Piedrahita	ACTA DE INICIO	Código: FO-03-12-01-001 Versión: 03 Fecha: 12/01/2024

CONTRATO N°	AS-281-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA
NIT:	890980757-1
CONTRATISTA:	DINFARTO S.A.S
NIT:	901717441-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ISAIAS GARCERANT CAMPO
CEDULA	1143226470
OBJETO:	GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN LOS PROCESOS AMBULATORIOS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA; Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA INTERNA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA
VALOR:	$ 284.246.600
DURACIÓN:	UN (1) MES CONTADOS DESDE EL 1° DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SUPERVISOR DEL CONTRATO
SANTIAGO GRANADA BOTERO
Subdirección Científica

CONTRATISTA EJECUTOR DEL CONTRATO
ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal

Proyectó: Arles Echeverry Villalba. - Apoyo Contratación.

Aprobó: J. Fredy Mesa R.- Profesional Universitario Abogado.

Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

CONTRATO No. AS-281-2025
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.
CONTRATISTA:	DINFARTO S.A.S
OBJETO:	GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN LOS PROCESOS AMBULATORIOS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA; Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA INTERNA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA
DURACIÓN:	UN (1) MES CONTADOS DESDE EL 1° DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR:	$ 284.246.600.oo

Entre los suscritos a saber de una parte **SANTIAGO GRANADA BOTERO,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con cedula de ciudadanía número **1152455241** de Medellín Antioquia, quien obra representación legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA**, con NIT 890980757-1, de conformidad con lo previsto en la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024 modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025 – Por medio de la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones y que para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E**, y de otra parte, **ISAIAS GARCERANT CAMPO,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1143226470, quien actúa en nombre y representación de **DINFARTO S.A.S**, identificado con el NIT número **901717441-1**, con domicilio en el municipio de Envigado - Antioquia, Calle 45A Sur No. 39B 101 AP 808 Torre 1 Teléfono 3005414550, correo electrónico dinfartosas@gmail.com y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por sus cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025 se realizaron delegaciones en materia de contratación y ordenación del gasto en la Subdirección Científica; b) Que en materia de contratación, la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita se rige por normas de derecho privado según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994; c) Que en la planta de cargos de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita no existe personal vinculado suficiente para realizar las actividades a contratar; d) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita. g) Que se adelantó proceso por convocatoria privada como lo establece el artículo 11.2.1 del Estatuto de Contratación y el artículo 13 del Manual de Contratación de la entidad. Que, conforme a lo señalado, el presente contrato se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga ARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN LOS PROCESOS AMBULATORIOS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA; Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA INTERNA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, conforme se indica en la propuesta presentada, la cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es de UN (1) MES CONTADOS DESDE EL 1° DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($284.246.600.oo), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cancelará el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada en el mes teniendo en cuenta lo pactado en el contrato, honorarios mes, el cual será el resultado de multiplicar la tarifa acordada por la cantidad de horas o procesos certificados por el supervisor, especificando los procesos y adjuntando la certificación de cumplimiento expedida por el Subgerente Científico. Para efectos de certificar las actividades ejecutadas, el operador

deberá presentar informe mensual detallado sobre la gestión y actividades realizadas por su recurso humano en desarrollo del proceso contratado.

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al OPERADOR según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita cancelara al operador el valor de los honorarios que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación y /o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada y/o certificación escrita del contador del cumplimiento de la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses incluido el actual b) Informe mensual detallado según precios unitarios pactados ejecutados por los diferentes médicos, indicando por días su número y relacionando los eventos ejecutados durante el mes, c) Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor), e) soporte de la prestación de los servicios de salud consistentes en relación de pacientes atendidos y procedimientos realizados y facturación, los cuadros de turno ejecutado para cada servicio. f) Certificación expedida por el Representante Legal o quien éste delegue en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de salarios y demás derechos económicos con el personal empleado para la ejecución del contrato g) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

PARÁGRAFO 1. La factura que deberá ser aportada entre el 25 y hasta el 30 de cada mes, enviarla al correo facturacionelectronica@hcup.gov.co o en la oficina de archivo administrativo de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, así como el anexo del certificado de cumplimiento expedido por la Subdirección Científica - Supervisor, informe de actividades, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y parafiscales, el contratista autoriza a la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, para que en caso de mora en el pago de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y/o liquidaciones efectué los giros directos a sus asociados, de acuerdo a la relación de obligaciones, certificadas por el contratista. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E** Hospital César Uribe Piedrahita para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por concepto de glosas, por daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, de igual forma por los valores cobrados sin justificación alguna; una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en el contrato. **PARÁGRAFO 3.** Las actividades contratadas por ministerio de este contrato están condicionadas a los contratos suscritos por **LA E.S.E** Hospital César Uribe Piedrahita con otros actores del sistema, ERP (Entidades Responsables de pago) y/o prestadores del servicio de salud, en virtud de ello, **EL CONTRATISTA** acepta de manera libre, voluntaria y de común acuerdo se pueda disminuir, modificar o adicionar las actividades, valores o forma de pago contratados, en forma parcial o total, además el contratista no podrá supeditar el cumplimiento de las condiciones contractuales al pago de carteras anteriores a este. **PARAGRAFO 4.** Teniendo en cuenta el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el porcentaje de administración que el Hospital reconocerá al **CONTRATISTA** será equivalente al 3.4% que ya está incluido en el valor total del contrato.

CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios se prestarán en la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita de Caucasia. Las partes que suscriben este contrato acuerdan que las instalaciones y los equipos propiedad del Hospital usados por **EL CONTRATISTA**, no serán de uso exclusivo, por lo tanto, estarán en calidad de comodato precario en su favor durante el tiempo en que se ejecute la prestación de los servicios. En consecuencia, los equipos no podrán ser retirados de las instalaciones de **EL HOSPITAL** y no hay ninguna facultad de disposición sobre ellos diferente a la de prestación de servicios dentro de la institución. Así mismo, se acuerda que los Equipos proporcionados por **EL CONTRATISTA**, la custodia, mantenimiento y los daños causados a los mismos serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** en consecuencia, la entidad se libera de cualquier daño o perjuicio causado a los mismos mientras permanezcan en **LA E.S.E** Hospital César Uribe Piedrahita.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Contratar por su cuenta y riesgo el equipo humano descrito en la ficha técnica para ejecutar el objeto contractual, garantizando disponibilidad permanente y el reemplazo del mismo de manera inmediata ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.
2. El equipo humano no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad exclusiva del contratista verificarlo.
3. El contratista se obliga a propender para que su equipo humano tenga los cursos de inducción y entrenamiento que permita brindar servicios de calidad, establecerá un programa de evaluación del desempeño midiendo el cumplimiento efectivo de los procesos contratados y las evaluaciones se planearán de acuerdo a la ley que regule la materia.
4. Para el desarrollo de los procesos, procedimientos y/o actividades conservaran excelente presentación personal, estar debidamente uniformado, portar carnet de identificación y elementos de protección personal.
5. El contratista responde por su cuenta y riesgo por cada proceso, para ello en virtud del principio de coordinación y planeación elaborará cuadros de turnos sin que superen las horas reglamentadas por la Ley 1042 de 1978, Ley 269 de 1996, Ley 909 de 2004, Ley 2101 de 2021y demás leyes vigentes que regulen la materia, en todo caso el trabajo suplementario solo se pagará las horas máximas permitidas dentro del marco de ley.
6. El contratista por su cuenta y riesgo afillará y pagará la Seguridad Social integral, para fiscales y Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar certificado escrito del cumplimiento de estos firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
7. Será por cuenta exclusiva del contratista y de sus empleados, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes a la seguridad social, para fiscales y prestaciones sociales a favor del equipo humano que contrate para la ejecución del objeto del contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18.
8. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega oportuna de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato.
9. El contratista contara con las licencias y permisos que se requieran para ejecutar el objeto contractual.
10. Constituir oportunamente las pólizas de garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato, mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales del contratista para su operación y velar por el estricto cumplimiento del régimen de trabajo asociado y de compensaciones.
11. Garantizar a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, mediante acreditación de certificación escrita expedida por el Representante Legal, la cual se adjuntará a la factura para pago, que los contratos celebrados con su equipo de trabajo constan por escrito y cumple de manera estricta con los mandatos legales frente a sus obligaciones adquiridas por medio de este.
12. EL contratista elaborará informe mensual de todas las actividades realizadas por su equipo de trabajo y adjuntará las evidencias.
13. Entregar archivo con las hojas de vida de todo su equipo humano contratado para ejecutar los procesos, subprocesos y/o actividades del objeto contractual; verificar los títulos obtenidos con la respectiva entidad que los otorga y entregar certificación firmada por el representante legal; realizar la verificación de SARLAFT y entregar la certificación firmada por la persona encargada.
14. En los casos de quejas, recibirá, tramitará, investigará, adoptará las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias a su equipo humano cuando estos incurrieren en faltas, fallas o anomalías que afecten el servicio, atenten contra los usuarios u contra los intereses de la ESE HCUP.
15. El contratista de manera libra y voluntarias, se compromete a mantener indemne a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita ante cualquier reclamación derivada de la ejecución del objeto contractual. Así mismo, el contratista se compromete a actuar directamente por su cuenta y riesgo en las acciones judiciales, legales, extralegales,

administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita será llamada en garantía ni de forma solidaria, en virtud de la ejecución del objeto contratado.

16. Velar por la adecuada y racional utilización de los insumos y recursos de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, tales como equipos, elementos y bienes que le sean entregados para desarrollar el objeto contractual, lo cual se entiende, respecto a los últimos, que se entregan en calidad de comodato; si se comprobare mal uso, perdida o detrimento atribuible al equipo humano del contratista, éste último resarcirá el daño económico, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar; bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial, y por ningún motivo la empleará en beneficio propio o de terceros.
17. El contratista se compromete a guardar el secreto profesional, a proteger la información, los documentos, la intimidad y el buen nombre de todos los usuarios de la ESE HCUP, Así mismo exigirá a su equipo de trabajo el diligenciamiento de la historia clínica, facturas, registros y demás documentos de acuerdo con el mandato legal y responderá pecuniariamente por los errores de su equipo de trabajo.
18. Las facturas serán conforme a lo exigido por la DIAN, se diligenciarán discriminando uno a uno los conceptos cobrados, su valor, la administración, impuestos a lugar.
19. Responder pecuniariamente por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas.
20. Cumplir y acatar las recomendaciones del Supervisor del contrato designado por la ESE HCUP, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato.
21. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita a que sean invitados.
22. Hacer parte en actividades en materia de acreditación, PAMEC Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en Salud) y Sistema de Garantía de la calidad (SOGCS).
23. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual.
24. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.
25. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de destrucción Masiva -SARLAFT-FPADM, adoptadas por la ESE y aprobados mediante Acuerdo N° 7 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva; entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
26. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
27. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, presentará las objeciones al contratista sobre las novedades en el desarrollo del objeto del contrato, para que éste realice los ajustes que estime necesarios, adelante los procesos disciplinarios internos y demás acciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.
28. Dar cumplimiento al enfoque basado en la humanización del servicio, respeto, buen trato y trabajo en equipo.
29. Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto contratado.
30. El Contratista se obliga a garantizar que el talento humano que se contrate tendrá la inducción necesaria para desempeñar el cargo específico para el cual fue contratado antes de iniciar sus labores
31. El contratista se obliga a entregar:

EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- Resultados de Prueba de conocimiento funcionales
- Resultados de Prueba de conocimientos básicos
- Resultado de Prueba psicotécnica
- Resultado Entrevista
- Concepto de selección (que incluya la confirmación del perfil)

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

- Hoja de vida detallada de acuerdo con los requisitos exigidos y en acuerdo con la ESE; Verificación de títulos (asistencial RETHUS, el resto en las entidades educativas); Verificación SARLAFT y antecedentes.
- Soporte de entrega de su manual de funciones (en el manual de funciones que el perfil sea coherente, es decir si el cargo para el que se contrato es de técnico que el perfil no pida profesional). Adicionalmente la ESE debe tener acceso al manual de funciones completo de cada proveedor
- Resultado individual de la Evaluación de desempeño (hace parte de su Historia Laboral)
- Soporte del proceso de inducción general (Certificado en su expediente laboral)
- Soporte de la inducción específica del cargo para el cual fue contratado (certificación) este certificado debe tener el visto bueno de talento humano de la ES

PARÁGRAFO: El valor ofertado por el contratista incluye de manera integral todos los costos, cargas y obligaciones derivados de la prestación del servicio contratado. Esto comprende no solo el pago mensual correspondiente a la ejecución del objeto contractual, sino también las provisiones necesarias para atender oportunamente los pagos asociados a prestaciones sociales, seguridad social, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, contractuales o legales que correspondan, sin importar la modalidad de vinculación que utilice el contratista para con sus trabajadores, asociados o cualquier persona que le preste servicios.

En consecuencia, cualquier atraso en los pagos a su personal, colaboradores, contratistas o terceros vinculados, será responsabilidad exclusiva del contratista, sin que pueda transferir directa o indirectamente dicha carga u obligación a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.

El contratista se obliga expresamente a mantener una separación total y clara entre sus obligaciones internas y la relación contractual con la E.S.E. HCUP. Cualquier mención verbal o escrita —que se logre comprobar debidamente— en la que se atribuya a la E.S.E. la responsabilidad por el no pago, retardo o incumplimiento frente al personal o colaboradores del contratista, será considerada como causal de incumplimiento grave del contrato, susceptible de generar las consecuencias previstas en este incluyendo la terminación anticipada

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones Asistenciales:

1. **Comunes a todas las especialidades**

- Prestar atención médica integral, segura y humanizada, conforme a las guías de práctica clínica y protocolos institucionales aprobado.
- Atender de forma oportuna las consultas, rondas de hospitalización, interconsultas y urgencias que se generen durante el turno, sin limitarse a un número determinado de pacientes, priorizando según la condición clínica.
- Elaborar la historia clínica completa, legible y cronológicamente ordenada, conforme a la normatividad vigente
- Garantizar el consentimiento informado previo a cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico
- Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia
- Emitir incapacidades, certificados y epicrisis conforme a la normativa aplicable
- Mantener comunicación adecuada y permanente con el paciente y su familia
- Participar en comités clínicos, juntas médicas y auditorías convocadas por LA ESE
- Colaborar en la actualización de guías, protocolos y procesos de atención de su especialidad
- Cumplir con el rendimiento laboral mínimo establecido para los contratos por horas, sujeto a verificación mediante auditoría médica y de gestión

2. **Medicina Interna**

- Realizar la atención integral de los pacientes adultos hospitalizados, ambulatorios y en urgencias

- Resolver la situación clínica de los pacientes en urgencias dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso
- Realizar rondas clínicas diarias y responder interconsultas oportunamente
- Formular y ejecutar el plan diagnóstico y terapéutico conforme a la complejidad del caso
- Participar en los procesos de referencia y contrarreferencia institucionales

3. **Pediatría.**

- Atender integralmente a la población pediátrica en consulta externa, urgencias y hospitalización
- Realizar control clínico diario y registrar la evolución de los pacientes hospitalizados
- Ejecutar el plan diagnóstico y terapéutico correspondiente a cada caso
- Brindar apoyo al personal asistencial y participar en la atención interdisciplinaria pediátrica

4. **Ginecología y Obstetricia.**

- Atender integralmente la consulta externa, urgencias obstétricas y ginecológicas, hospitalización y sala de partos
- Realizar procedimientos quirúrgicos electivos y de urgencia propios de la especialidad
- Efectuar ecografías ginecológicas y obstétricas según los protocolos institucionales
- Velar por la seguridad materno-fetal durante todo el proceso de atención
- Participar en comités perinatales, sesiones clínicas y actividades de control de calidad.

5. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN**

- Cumplir los horarios y turnos establecidos por LA ESE, prestando sus servicios de manera presencial y puntual
- Presentar mensualmente los informes de actividades y resultados asistenciales, como soporte del pago de honorarios
- Garantizar el cumplimiento del rendimiento laboral mínimo acordado, conforme a los indicadores definidos, auditados periódicamente
- Presentar oportunamente las cuentas de cobro junto con los soportes de atención y registro de actividades, evitando glosas
- Cumplir con las normas internas, manuales y políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente
- Mantener actualizadas las certificaciones del Sistema Integral de Seguridad Social conforme a la ley
- Proteger y responder por los equipos e insumos de LA ESE utilizados en la ejecución del contrato
- Participar en procesos de capacitación, investigación y auditoría de calidad
- Respetar la confidencialidad de la información clínica y administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones vinculadas con la naturaleza de los procesos externalizados, prestación de los servicios y generales son meramente enunciativas, por lo tanto cualquier otra obligación de carácter asistencial que pertenezca o conexa al acto médico, al área asistencial, administrativa o de índole institucional no referida, pero que conste en lex artis, documento, acto administrativo interno, reglamento, protocolo, guía, decreto o ley se entenderá incluida en el acápite de obligaciones del contrato y no podrá EL CONTRATISTA omitir su cumplimiento so pretexto de no estar expresa en el contrato. En todo caso la entidad conserva la facultad de adicionar el contrato mediante el ejercicio de la cláusula exorbitante – modificación unilateral en los términos del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la cual se encuentra expresamente prevista en el presente contrato, atendiendo siempre la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **LA E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** a) Tratándose de contratos por horas, EL CONTRATISTA deberá alcanzar un rendimiento laboral mínimo proporcional a la intensidad horaria contratada, según los indicadores definidos por LA ESE. Su cumplimiento será verificado mediante auditorías periódicas de gestión y calidad, b) Los valores por hora establecidos serán: Médico Internista $110.000, Pediatra $72.000 y Ginecólogo-Obstetra $100.000,

d) los mínimos de horas mensuales serán: 950 horas para Medicina Interna, 700 horas para Pediatría y 1.200 horas para Ginecología y Obstetricia, e) Los volúmenes horarios podrán ser revisados y reajustados de acuerdo con las necesidades detectadas durante la ejecución del contrato o en caso de suspensión temporal de servicios, f) La distribución diaria de horas será definida mediante cuadro de turnos elaborado en conjunto con la Coordinación Médica de LA ESE, quien otorgará el aval final, g) Una vez auditadas las cuentas con sus respectivos soportes, corresponde al CONTRATISTA. dar respuesta a las glosas generadas en las mismas, h) Las glosas por pertinencia o calidad generadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP) deberán ser respondidas y asumidas por el CONTRATISTA. en caso de no ser levantadas. **PARAGRAFO CUARTO:** Las especialidades de Medicina Interna y Pediatría que son de tipo clínico comprenden en sus funciones la ronda en hospitalización, la ronda en el servicio de urgencias, la atención de consulta externa y la disponibilidad nocturna. La especialidad de ginecología y obstetricia además de las anteriores funciones incluye los procedimientos quirúrgicos tanto programados como de urgencia y la realización de las ecografías obstétricas y ginecológicas.

B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E: LA E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita se obliga a:

a) Pagar el valor pactado en virtud del presente contrato, sujeto a la disponibilidad presupuestal de LA E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.
b) Presentar al contratista el Manual de Procesos, protocolos, guías y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
c) Supervisar la ejecución de las actividades que se está contratando.
d) Facilitar las instalaciones, equipos e insumos (que no estén a cargo del contratista) necesarios para garantizar la prestación del servicio contratado.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 expedido por el Área de Presupuesto de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita N° 5553 del Rubro presupuestal 2.4.5.02.09.

SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el previo consentimiento escrito por parte de **LA E.S.E.** Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Científica de la E.S.E.. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E y EL CONTRATISTA**, deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio. **Parágrafo Primero. – LA E.S.E** se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto **EL CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, **EL CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de **LA E.S.E. Parágrafo Segundo:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

NOVENA. GARANTÍAS: Con el objeto de minimizar los riesgos de la contratación, el contratista deberá prestar las siguientes garantías:

Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación de los procesos o actividades contratadas y/o el pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. .

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a 600 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato.

Responsabilidad medica: Cubrirá a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de todos los reclamos e investigaciones formales en relación a los actos derivados de la actividad realizada por los profesionales que intervengan dentro del respectivo contrato, en una cuantía equivalente a 600 SMLMV por el término de un (1) año. Esta póliza deberá ser presentada por los profesionales para la ejecución del respectivo contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato:

1. Mutuo acuerdo
2. Vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato.
4. Evidencia allegada a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita por parte del Oficial de Cumplimiento, de la inclusión del contratista en el reporte de cualquiera de las listas restrictivas, nacionales y/o internacionales, en relación con la Circular Externa Nro. 000009 del 21 de abril de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se imparten Instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT – FPADM.
5. Terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita avisando al contratista con 30 días de anticipación.
6. Incumplimiento del contratista en el pago de salario, prestaciones sociales y cualquier otro emolumento derivado de la relación contractual por asociado.
7. Por cancelación de la personería jurídica.
8. Por no responder ante los trabajadores del pago de sus salarios u honorarios.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo con los empleados del **CONTRATISTA**, en todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar modalidades de vinculación que impliquen desconocimiento o violación de derechos laborales constitucionales, legales y extralegales de carácter individual o colectivo del personal a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre EL HOSPITAL y los empleados del contratista, cualquier queja sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de este último deberá tramitarse mediante queja escrita motivada dirigida al contratista para que este surta el proceso interno requerido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá su autonomía jurídica, técnica y administrativa. Este contrato no establece sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, o cualquier otra entidad comercial o civil entre las partes. Ninguna de las partes estará obligada a responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. Se entiende que cada una de las partes que suscribe el presente contrato es distinta y autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del contrato aquí celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del mismo y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

DÉCIMA TERCERA. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA se obliga a acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social, especialmente se obliga a asegurar el suministro y porte de los elementos de protección personal por parte de sus asociados y trabajadores. Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá certificar la afiliación y acreditar el pago de cotizaciones al Sistema General Seguridad Social en salud, pensiones y ARL del recurso humano con el que desarrolla el objeto contractual. Para tales efectos deberá allegar certificado de la afiliación y de los pagos mensuales efectuados a favor del sistema, la cual deberá estar suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal. PARÁGRAFO PRIMERO. - El no pago por parte de EL CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, impuestas por el Ministerio de Protección Social, generará la terminación unilateral del contrato e inhabilidades previstas en la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003).

DÉCIMA CUARTA. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada a **LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita** relacionada con el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT - FPADM, es veraz y verificable y se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones, políticas y procedimientos que sobre la materia ha dictado la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 y la Circular Externa 5-5 de septiembre de 2021 y que tenga adoptadas **LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita**, conforme al Acuerdo de Junta Directiva 07 del 29 de agosto de 2022 aprobado en la E.S.E HCUP.

DÉCIMA QUINTA. NIIF: EL CONTRATISTA se obliga a acoger todas las políticas establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, y todas aquellas que tenga establecidas **LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita** al respecto, realizando las acciones necesarias para su implementación.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete para con **LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita** contratante a mantenerla libre de todo daño o perjuicio que se origine en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas, de sus empleados o dependientes. Será obligación de EL CONTRATISTA realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier solicitud que provenga de un tercero y que tenga como causa la actuación del presente contrato se vea la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita indemne o exonerada a dicha reclamación; en consecuencia EL CONTRATISTA responderá civilmente por el 100% de los perjuicios morales y materiales causados a los terceros que le sean atribuibles a uno o a varios de sus profesionales o personal asistencial que utilice para la ejecución de los procesos externalizados mediante este contrato, en especial en los siguientes casos: 1) **EL CONTRATISTA** será el único responsable frente a terceros por la calidad del servicio que presten sus empleados siempre y cuando sea inherente a la actividad de EL CONTRATISTA. 2) Cuando la falta en el servicio o en la calidad del mismo radique en el factor humano, quien lo cause será responsable ante terceros y ante **LA E.S.E.** Hospital Cesar Uribe Piedrahita. En todo caso EL CONTRATISTA será el directamente responsable frente a terceros por los procedimientos o actividades que realicen sus empleados, los empleados serán directamente responsable ante el usuario por la calidad del servicio que sea inherente a su acto médico. 3) **EL CONTRATISTA** es exclusivamente responsable de todo daño que por falta de diligencia y cuidado cause en los pacientes sus empleados, por lo tanto, **LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita** podrá llamar en garantía cuando sea demandada o repetir contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que sea obligada a pagar por daños y/o perjuicios causados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE MERA TENENCIA. Las partes acuerdan que los bienes y equipos utilizados por **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de la ejecución del contrato, tendrá la tenencia a título de comodato. Se prohíbe al **CONTRATISTA** retirarlos de **LA E.S.E.** Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El aseguramiento, custodia y mantenimiento preventivo y correctivo continuarán a cargo de **LA E.S.E.** Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) La propuesta de servicios presentada por EL **CONTRATISTA**; c) El Certificado de Existencia y Representación legal del contratista; d). El RUT; e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría; f) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; g) Fotocopia cédula del representante legal; h) Certificación de estar a paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social; i) Pólizas exigidas y su aprobación por parte de **LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita**; j) estudios previos k) Los demás documentos exigidos por la Contraloría General de Antioquia.

DECIMA NOVENA: INCREMENTO O DECREMENTO DE PROCESOS: LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita según la oferta y la demanda del servicio y conforme a las regulaciones que expida el Gobierno Nacional podrá mediante comunicado enviado a EL **CONTRATISTA** para reducir o aumentar los procesos externalizados o la cantidad de los mismos.

VIGÉSIMA. PROHIBICIONES: Los afiliados partícipes, empleados, contratistas o directivos de **EL CONTRATISTA** no podrán en ningún caso disponer de los productos, equipos, herramientas, maquinarias o materiales del HOSPITAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES: De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley, así mismo la facultad para la imposición de multas la cual constituye una facultad exorbitante entregada al estado por el estatuto de contratación estatal. Igualmente serán aplicables las concernientes al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE DESCUENTOS. A) BIENES Y EQUIPOS. EL HOSPITAL entregará a título de mera tenencia los bienes y equipos biomédicos que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del proceso, así mismo permitirá el uso de aquellos que por su naturaleza y especificaciones deba ser utilizado u operado por personal profesional, tecnólogo, técnico o asistencial de diferentes asociaciones, corporaciones o empresas, en consecuencia EL CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por la pérdida, daño o deterioro de éstos bienes que sea imputable a la acción u omisión de su personal dispuesto para la ejecución o prestación del servicio contratado. Así mismo será responsable solidariamente o a prorrata con las demás asociaciones, corporaciones o empresas, según lo defina el Hospital, de la pérdida, daño o deterioro de un bien o equipo cuando este no lo opere, manipule, utilice o esté al servicio de varias asociaciones, corporaciones o empresas que presten servicios al hospital y no sea posible individualizar al responsable. B) GLOSAS: EL CONTRATISTA deberá prestar el o los servicios y procesos a su cargo en términos de eficiencia, oportunidad, eficacia y diligencia por parte de su personal, en consecuencia, responderá por las glosas que le realicen los diferentes actores del SGSSS a EL HOSPITAL por la acción u omisión de alguno de su personal, en caso que en la acción u omisión participen personal de diferente asociación responderá conjuntamente con aquella hasta por el monto de la glosa en firme. C) PROCEDIMIENTO Y DESCUENTO. EL HOSPITAL una vez enterada de la irregularidad, procederá a través del supervisor o interventor del contrato a dar traslado al EL CONTRATISTA sobre los hechos u omisiones que generaron la perdida, daño o deterioro o glosa señalando en todo caso su valor y el porcentaje por el cual deberá responder en caso que no sean estimados los descargos, EL CONTRATISTA en el término improrrogable de cinco días calendario deberá presentar los descargos que considere pertinentes, una vez enterada LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de éstos procederá a informar su decisión final y ordenará su descuento en el próximo pago que deba realizar a EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita aplicará a EL CONTRATISTA una multa del 0.05% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento de las obligaciones vinculadas con los procesos externalizados y obligaciones generales adquiridas en virtud del presente

contrato: Hasta por un valor equivalente al 1% del valor del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, c) Por incumplimiento de las obligaciones vinculadas con la prestación de los servicios: Hasta por un valor equivalente al 1% del valor del contrato, sin que se superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO: Frente al procedimiento de imposición de multas o incumplimiento del contrato. Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita es de régimen jurídico privado, pero con algunas prerrogativas del derecho público LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita decide implanta claridad contractual en esta cláusula frente al procedimiento para la terminación del contrato de manera unilateral por incumplimiento de obligaciones o para la viabilidad de imposición de multas. LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita podrán imponer las multas del artículo previo o terminar el contrato de manera unilateral por incumplimiento de obligaciones contractuales con la observancia del siguiente procedimiento mínimo, el cual deberá estar precedida de audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso de EL CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA: a) Evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita le enviará un escrito a la dirección de EL CONTRATISTA en el cual se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para presentar los descargos dentro del término de cinco (5) días hábiles. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, al garante se le enviará la misma comunicación, b) una vez presentados los descargos la entidad procederá a estudiarlos junto con las pruebas aportadas c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de este procedimiento, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa o de terminación de contrato. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en los términos previstos en el CPACA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera a EL CONTRATISTA, de continuar con la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA E.S.E: EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los servicios y procesos prestados a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita por parte de EL CONTRATISTA, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer a **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita exigirá directamente a EL CONTRATISTA a título de sanción penal la suma del veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, cantidad que el hospital podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora a las cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el cumplimiento de EL CONTRATISTA ocasione al hospital. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10)

hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: DINFARTO S.A.S, identificado con el NIT número 901717441-1, con domicilio en el municipio de Envigado - Antioquia, Calle 45A Sur No. 39B 101 AP 808 Torre 1 Teléfono 3005414550, correo electrónico dinfartosas@gmail.com y la E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA, con NIT 890980757-1 en la Carrera 20 # 1ª – 100 Barrio el Man del municipio de Caucasia Antioquia, teléfono (57) (4) 320 12 10 y correo electrónico informacion@hcup.gov.co.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran como su domicilio contractual el municipio de Caucasia, Antioquia.

Para constancia se firma en el municipio de Caucasia, el día 1° de diciembre de 2025

SANTIAGO GRANADA BOTERO
Subgerente Científico

ISAIAS GARCIA GIRALDO CAMPO
Representante legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NÚMERO DE FOLIOS
Elaboró	Aries Echevarry Villalba.	Apoyo Contratación		12 FOLIOS
Aprobó	John Fredy Mesa Rodriguez	Jefe Jurídico		
Revisó	Andrea P. Sánchez G.	Asesora Gerencia		

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo representamos para la firma.

Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti	ACTA DE INICIO	Código: FO-03-12-01-001
		Versión: 03
		Fecha: 12/01/2024

CONTRATO No:	AR-67-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA
NIT:	890980757-1
CONTRATISTA:	DINFARTO S.A.S
NIT:	901717441-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ISAIAS GARCERANT CAMPO
CEDULA	1143226470
OBJETO:	ALQUILER DE UN ECÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA
VALOR:	$18.000.000
DURACIÓN:	DOS (02) MES, DESDE EL 30 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.
FECHA DE INICIACIÓN:	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE MARZO DE 2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO
NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATISTA EJECUTOR DEL CONTRATO
ISAIAS GARCERANT CAMPO
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORÓ: MAURO E. ROJAS L. – AUXILIAR DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ: JOHN F. MESA R. - JEFE JURÍDICO

Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

CONTRATO No. AS-08-2026
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.
CONTRATISTA:	DINFARTO S.A.S
OBJETO:	GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN LOS PROCESOS AMBULATORIOS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA; Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA INTERNA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA
DURACIÓN:	TRES (3) MES CONTADOS DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026
VALOR:	$1.138.297.512.oo

Entre los suscritos a saber de una parte **SANTIAGO GRANADA BOTERO,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con cedula de ciudadanía número 1152455241 de Medellín Antioquia, quien obra en representación legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA**, con NIT 890980757-1, de conformidad con lo previsto en la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, la cual fue posteriormente modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025 – Por medio de la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones- y que para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E**, y de otra parte, **ISAIAS GARCERANT CAMPO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1143226470, quien actúa en nombre y representación de **DINFARTO S.A.S**, identificado con el NIT número **901717441-1**, con domicilio en el municipio de Envigado - Antioquia, Calle 45A Sur No. 39B 101 AP 808 Torre 1 Teléfono 3005414550, correo electrónico dinfartosas@gmail.com y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por sus cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, la cual fue posteriormente modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025 se realizaron delegaciones en materia de contratación y ordenación del gasto en la Subgerencia Científica; b) Que en materia de contratación, la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita se rige por normas de derecho privado según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994; c) Que en la planta de cargos de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita no existe personal vinculado suficiente para realizar las actividades a contratar; d) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita. g) Que se adelantó proceso por convocatoria privada como lo establece el artículo 11.2.1 del Estatuto de Contratación y el artículo 13 del Manual de Contratación de la entidad. Que, conforme a lo señalado, el presente contrato se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga ARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN LOS PROCESOS AMBULATORIOS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA; Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA INTERNA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, conforme se indica en la propuesta presentada, la cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es de TRES (3) MES CONTADOS DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($1.138.297.512.oo), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cancelará el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada en el mes teniendo en cuenta lo pactado en el contrato, honorarios mes, el cual será el resultado de multiplicar la tarifa acordada por la cantidad de horas o procesos certificados por el supervisor, especificando los procesos y adjuntando la certificación de

cumplimiento expedida por el Subgerente Científico. Para efectos de certificar las actividades ejecutadas, el operador deberá presentar informe mensual detallado sobre la gestión y actividades realizadas por su recurso humano en desarrollo del proceso contratado.

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al OPERADOR según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita cancelara al operador el valor de los honorarios que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación y /o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada y/o certificación escrita del contador del cumplimiento de la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses incluido el actual b) Informe mensual detallado según precios unitarios pactados ejecutados por los diferentes médicos, indicando por días su número y relacionando los eventos ejecutados durante el mes, c) Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor), e) soporte de la prestación de los servicios de salud consistentes en relación de pacientes atendidos y procedimientos realizados y facturación, los cuadros de turno ejecutado para cada servicio. f) Certificación expedida por el Representante Legal o quien éste delegue en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de salarios y demás derechos económicos con el personal empleado para la ejecución del contrato g) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

PARÁGRAFO 1. La factura que deberá ser aportada entre el 25 y hasta el 30 de cada mes, enviarla al correo facturacionelectronica@hcup.gov.co o en la oficina de archivo administrativo de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, así como el anexo del certificado de cumplimiento expedido por la Subdirección Científica - Supervisor, informe de actividades, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y parafiscales, el contratista autoriza a la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, para que en caso de mora en el pago de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y/o liquidaciones efectué los giros directos a sus asociados, de acuerdo a la relación de obligaciones, certificadas por el contratista. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E** Hospital César Uribe Piedrahita para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por concepto de glosas, por daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, de igual forma por los valores cobrados sin justificación alguna; una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en el contrato. **PARÁGRAFO 3.** Las actividades contratadas por ministerio de este contrato están condicionadas a los contratos suscritos por **LA E.S.E** Hospital César Uribe Piedrahita con otros actores del sistema, ERP (Entidades Responsables de pago) y/o prestadores del servicio de salud, en virtud de ello, **EL CONTRATISTA** acepta de manera libre, voluntaria y de común acuerdo se pueda disminuir, modificar o adicionar las actividades, valores o forma de pago contratados, en forma parcial o total, además el contratista no podrá supeditar el cumplimiento de las condiciones contractuales al pago de carteras anteriores a este. **PARAGRAFO 4**. Teniendo en cuenta el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el porcentaje de administración que el Hospital reconocerá al CONTRATISTA será equivalente al 3.4% que ya está incluido en el valor total del contrato.

CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios se prestarán en la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita de Caucasia. Las partes que suscriben este contrato acuerdan que las instalaciones y los equipos propiedad del Hospital usados por **EL CONTRATISTA,** no serán de uso exclusivo, por lo tanto, estarán en calidad de comodato precario en su favor durante el tiempo en que se ejecute la prestación de los servicios. En consecuencia, los equipos no podrán ser retirados de las instalaciones de **EL HOSPITAL** y no hay ninguna facultad de disposición sobre ellos diferente a la de prestación de servicios dentro de la institución. Así mismo, se acuerda que los Equipos proporcionados por **EL CONTRATISTA,** la custodia, mantenimiento y los daños causados a los mismos serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** en consecuencia, la entidad se libera de cualquier daño o perjuicio causado a los mismos mientras permanezcan en **LA E.S.E** Hospital César Uribe Piedrahita.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Contratar por su cuenta y riesgo el equipo humano descrito en la ficha técnica para ejecutar el objeto contractual, garantizando disponibilidad permanente y el reemplazo del mismo de manera inmediata ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.
2. El equipo humano no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad exclusiva del contratista verificarlo.
3. El contratista se obliga a propender para que su equipo humano tenga los cursos de inducción y entrenamiento que permita brindar servicios de calidad, establecerá un programa de evaluación del desempeño midiendo el cumplimiento efectivo de los procesos contratados y las evaluaciones se planearán de acuerdo a la ley que regule la materia.
4. Para el desarrollo de los procesos, procedimientos y/o actividades conservaran excelente presentación personal, estar debidamente uniformado, portar carnet de identificación y elementos de protección personal.
5. El contratista responde por su cuenta y riesgo por cada proceso, para ello en virtud del principio de coordinación y planeación elaborará cuadros de turnos sin que superen las horas reglamentadas por la Ley 1042 de 1978, Ley 269 de 1996, Ley 909 de 2004, Ley 2101 de 2021y demás leyes vigentes que regulen la materia, en todo caso el trabajo suplementario solo se pagará las horas máximas permitidas dentro del marco de ley.
6. El contratista por su cuenta y riesgo afiliará y pagará la Seguridad Social Integral, para fiscales y Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar certificado escrito del cumplimiento de estos firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
7. Será por cuenta exclusiva del contratista y de sus empleados, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes a la seguridad social, para fiscales y prestaciones sociales a favor del equipo humano que contrate para la ejecución del objeto del contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18.
8. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega oportuna de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato.
9. El contratista contara con las licencias y permisos que se requieran para ejecutar el objeto contractual.
10. Constituir oportunamente las pólizas de garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato, mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales del contratista para su operación y velar por el estricto cumplimiento del régimen de trabajo asociado y de compensaciones.
11. Garantizar a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, mediante acreditación de certificación escrita expedida por el Representante Legal, la cual se adjuntará a la factura para pago, que los contratos celebrados con su equipo de trabajo constan por escrito y cumple de manera estricta con los mandatos legales frente a sus obligaciones adquiridas por medio de este.
12. EL contratista elaborará informe mensual de todas las actividades realizadas por su equipo de trabajo y adjuntará las evidencias.
13. Entregar archivo con las hojas de vida de todo su equipo humano contratado para ejecutar los procesos, subprocesos y/o actividades del objeto contractual; verificar los títulos obtenidos con la respectiva entidad que los otorga y entregar certificación firmada por el representante legal; realizar la verificación de SARLAFT y entregar la certificación firmada por la persona encargada.
14. En los casos de quejas, recibirá, tramitará, investigará, adoptará las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias a su equipo humano cuando estos incurrieren en faltas, fallas o anomalías que afecten el servicio, atenten contra los usuarios u contra los intereses de la ESE HCUP.
15. El contratista de manera libra y voluntarias, se compromete a mantener indemne a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita ante cualquier reclamación derivada de la ejecución del objeto contractual. Así mismo, el contratista se compromete a actuar directamente por su cuenta y riesgo en las acciones judiciales, legales, extralegales,

administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita será llamada en garantía ni de forma solidaria, en virtud de la ejecución del objeto contratado.

16. Velar por la adecuada y racional utilización de los insumos y recursos de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, tales como equipos, elementos y bienes que le sean entregados para desarrollar el objeto contractual, lo cual se entiende, respecto a los últimos, que se entregan en calidad de comodato; si se comprobare mal uso, perdida o detrimento atribuible al equipo humano del contratista, éste último resarcirá el daño económico, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar; bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial, y por ningún motivo la empleará en beneficio propio o de terceros.
17. El contratista se compromete a guardar el secreto profesional, a proteger la información, los documentos, la intimidad y el buen nombre de todos los usuarios de la ESE HCUP, Así mismo exigirá a su equipo de trabajo el diligenciamiento de la historia clínica, facturas, registros y demás documentos de acuerdo con el mandato legal y responderá pecuniariamente por los errores de su equipo de trabajo.
18. Las facturas serán conforme a lo exigido por la DIAN, se diligenciarán discriminando uno a uno los conceptos cobrados, su valor, la administración, impuestos a lugar.
19. Responder pecuniariamente por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas.
20. Cumplir y acatar las recomendaciones del Supervisor del contrato designado por la ESE HCUP, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato.
21. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita a que sean invitados.
22. Hacer parte en actividades en materia de acreditación, PAMEC Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en Salud) y Sistema de Garantía de la calidad (SOGCS).
23. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual.
24. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.
25. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de destrucción Masiva -SARLAFT-FPADM, adoptadas por la ESE y aprobados mediante Acuerdo N° 7 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva; entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
26. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
27. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, presentará las objeciones al contratista sobre las novedades en el desarrollo del objeto del contrato, para que éste realice los ajustes que estime necesarios, adelante los procesos disciplinarios internos y demás acciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.
28. Dar cumplimiento al enfoque basado en la humanización del servicio, respeto, buen trato y trabajo en equipo.
29. Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto contratado.
30. El Contratista se obliga a garantizar que el talento humano que se contrate tendrá la inducción necesaria para desempeñar el cargo específico para el cual fue contratado antes de iniciar sus labores
31. El contratista se obliga a entregar:

EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- Resultados de Prueba de conocimiento funcionales
- Resultados de Prueba de conocimientos básicos
- Resultado de Prueba psicotécnica
- Resultado Entrevista
- Concepto de selección (que incluya la confirmación del perfil)

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

- Hoja de vida detallada de acuerdo con los requisitos exigidos y en acuerdo con la ESE; Verificación de títulos (asistencial RETHUS, el resto en las entidades educativas); Verificación SARLAFT y antecedentes.
- Soporte de entrega de su manual de funciones (en el manual de funciones que el perfil sea coherente, es decir si el cargo para el que se contrato es de técnico que el perfil no pida profesional). Adicionalmente la ESE debe tener acceso al manual de funciones completo de cada proveedor
- Resultado individual de la Evaluación de desempeño (hace parte de su Historia Laboral)
- Soporte del proceso de inducción general (Certificado en su expediente laboral)
- Soporte de la inducción especifica del cargo para el cual fue contratado (certificación) este certificado debe tener el visto bueno de talento humano de la ES

PARÁGRAFO: El valor ofertado por el contratista incluye de manera integral todos los costos, cargas y obligaciones derivados de la prestación del servicio contratado. Esto comprende no solo el pago mensual correspondiente a la ejecución del objeto contractual, sino también las provisiones necesarias para atender oportunamente los pagos asociados a prestaciones sociales, seguridad social, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, contractuales o legales que correspondan, sin importar la modalidad de vinculación que utilice el contratista para con sus trabajadores, asociados o cualquier persona que le preste servicios.

En consecuencia, cualquier atraso en los pagos a su personal, colaboradores, contratistas o terceros vinculados, será responsabilidad exclusiva del contratista, sin que pueda transferir directa o indirectamente dicha carga u obligación a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.

El contratista se obliga expresamente a mantener una separación total y clara entre sus obligaciones internas y la relación contractual con la E.S.E. HCUP. Cualquier mención verbal o escrita —que se logre comprobar debidamente— en la que se atribuya a la E.S.E. la responsabilidad por el no pago, retardo o incumplimiento frente al personal o colaboradores del contratista, será considerada como causal de incumplimiento grave del contrato, susceptible de generar las consecuencias previstas en este incluyendo la terminación anticipada

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones Asistenciales:

1. **Comunes a todas las especialidades**

- Prestar atención médica integral, segura y humanizada, conforme a las guías de práctica clínica y protocolos institucionales aprobado.
- Atender de forma oportuna las consultas, rondas de hospitalización, interconsultas y urgencias que se generen durante el turno, sin limitarse a un número determinado de pacientes, priorizando según la condición clínica.
- Elaborar la historia clínica completa, legible y cronológicamente ordenada, conforme a la normatividad vigente
- Garantizar el consentimiento informado previo a cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico
- Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia
- Emitir incapacidades, certificados y epicrisis conforme a la normativa aplicable
- Mantener comunicación adecuada y permanente con el paciente y su familia
- Participar en comités clínicos, juntas médicas y auditorías convocadas por LA ESE
- Colaborar en la actualización de guías, protocolos y procesos de atención de su especialidad
- Cumplir con el rendimiento laboral mínimo establecido para los contratos por horas, sujeto a verificación mediante auditoría médica y de gestión

2. **Medicina Interna**

1. Cumplir por cuenta y riesgo con el objeto contratado, ejecutando las actividades asistenciales de medicina interna conforme a la especialidad.

2. Brindar atención médica integral, segura y humanizada en consulta externa, hospitalización y emergencia, conforme a las guías de práctica clínica, protocolos institucionales aprobados y normativa de ética médica.
3. Realizar ronda diaria a todos los pacientes adultos hospitalizados, garantizando evolución clínica completa, definición de conducta médica y registro en historia clínica.
4. El profesional que realice turno nocturno deberá realizar ronda del servicio de medicina interna, garantizando que todos los pacientes hospitalizados sean evolucionados con conducta definida.
5. Prestar disponibilidad 24 horas del día durante toda la semana, con tiempo de respuesta no superior a 30 minutos, y 10 minutos en caso de urgencia vital y triage 1, cumpliendo turno nocturno presencial según programación.
6. Firmar el formato de respuesta oportuna de disponibilidad para aval de pago.
7. Realizar la atención integral de pacientes adultos en urgencias, resolviendo la situación clínica dentro de las primeras 24 horas posteriores al ingreso y definiendo conducta de egreso, hospitalización o remisión según complejidad.
8. Realizar ronda nocturna en el servicio de urgencias para valoración de pacientes adultos que requieran atención especializada.
9. Atender de forma oportuna consultas, rondas de hospitalización, interconsultas y urgencias durante el turno, sin limitarse a número determinado de pacientes, priorizando según condición clínica.
10. Realizar consulta externa programada según las necesidades institucionales, atendiendo casos de mediana y alta complejidad dentro del ámbito de la especialidad.
11. Elaborar historia clínica completa, legible y cronológicamente ordenada, examinar, diagnosticar y prescribir tratamientos a pacientes ambulatorios y hospitalizados, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normatividad vigente.
12. Formular y ejecutar el plan diagnóstico y terapéutico conforme a la complejidad del caso, garantizando consentimiento informado previo a cualquier procedimiento.
13. Efectuar los registros de atenciones brindadas en consulta externa, hospitalización y emergencia, contribuyendo a la codificación según la Clasificación Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud.
14. Emitir incapacidades, certificados, epicrisis e informes médicos conforme a la normativa aplicable cuando sea requerido.
15. Cumplir los servicios de interconsultas médicas según requerimientos de otras especialidades, respondiendo oportunamente con concepto especializado fundamentado.
16. Coordinar manejo interdisciplinario de pacientes que requieran intervención de múltiples especialidades médicas y quirúrgicas.
17. Aplicar las normas y medidas de bioseguridad, asepsia y antisepsia para evitar infecciones nosocomiales e intrahospitalarias, aplicando barreras de seguridad del paciente.
18. En caso de traslados primarios, iniciar el proceso directamente con la Oficina de Referencia, la cual debe reportar novedades de manera inmediata a la Subdirección Científica y Auditoría, brindando apoyo permanente al procedimiento de referencia y contrarreferencia.
19. Mantener comunicación adecuada y permanente con el paciente y su familia, respetando principios de información, claridad y veracidad.
20. Adherirse obligatoriamente a las guías de manejo institucionales, colaborando en su actualización, elaboración de normas y directivas para programas de investigación y docencia de la especialidad.
21. Realizar apoyo en asesoría técnica para construcción de guías de manejo y respuestas a glosas que realicen las empresas responsables de pagos pertinentes a la especialidad.
22. Participar en comités clínicos, juntas médicas, auditorías, charlas de educación continua y actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud convocadas por LA ESE.
23. Realizar revisión de guías y tutorías de charlas académicas en coordinación con la Subdirección Científica.
24. Realizar capacitación continua y especializada, desarrollo de docencia e investigación en medicina interna, participando en educación médica continua con énfasis en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
25. Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades del Servicio, cumplir los planes de actividades de servicio y cumplir lo dispuesto en documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión.
26. Informar al jefe de servicio las ocurrencias más importantes y todas las actividades realizadas, cumpliendo la programación del rol de trabajo, vacaciones y cambios de turnos.

27. Velar por la seguridad interna en salvaguarda de documentos, equipos y recursos asignados al servicio, cumpliendo funciones asignadas como responsable de estrategias sanitarias.
28. Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad cuando sea solicitado por otras áreas asistenciales o administrativas.
29. Las demás obligaciones que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado

3. Pediatría.

1. Cumplir por cuenta y riesgo con el objeto contratado, ejecutando las actividades asistenciales de pediatría conforme a la especialidad.
2. Brindar atención médica integral, segura y humanizada a la población pediátrica en consulta externa, hospitalización y emergencia, conforme a las guías de práctica clínica, protocolos institucionales aprobados y normativa de ética médica.
3. Realizar ronda diaria a todos los pacientes pediátricos hospitalizados, garantizando evolución clínica completa, definición de conducta médica, registro de evolución y ajuste de esquemas terapéuticos según respuesta clínica.
4. El profesional que realice turno nocturno deberá realizar ronda del servicio de pediatría, garantizando que todos los pacientes hospitalizados sean evolucionados con conducta definida.
5. Prestar disponibilidad 24 horas del día durante toda la semana, con tiempo de respuesta no superior a 30 minutos, y 10 minutos en caso de urgencia vital y triage 1, cumpliendo turno nocturno presencial según programación.
6. Firmar el formato de respuesta oportuna de disponibilidad para aval de pago.
7. Atender urgencias pediátricas de manera oportuna, clasificando según triage, estableciendo conducta médica inmediata y realizando ronda en el servicio de urgencias para valoración de pacientes que requieran atención especializada.
8. Definir conducta hospitalaria o ambulatoria en pacientes pediátricos atendidos en urgencias dentro de las primeras 24 horas posteriores al ingreso.
9. Atender de forma oportuna consultas, rondas de hospitalización, interconsultas y urgencias durante el turno, sin limitarse a número determinado de pacientes, priorizando según condición clínica.
10. Realizar consulta externa programada según las necesidades institucionales, atendiendo casos de mediana complejidad, realizando control de crecimiento y desarrollo, vacunación y seguimiento de patologías crónicas pediátricas.
11. Elaborar historia clínica completa, legible y cronológicamente ordenada, examinar, diagnosticar y prescribir tratamientos a pacientes ambulatorios y hospitalizados, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normatividad vigente.
12. Ejecutar el plan diagnóstico y terapéutico correspondiente a cada caso pediátrico, considerando particularidades fisiológicas y patológicas propias de la edad, garantizando consentimiento informado previo a cualquier procedimiento.
13. Efectuar los registros de atenciones brindadas en consulta externa, hospitalización y emergencia, contribuyendo a la codificación según la Clasificación Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud.
14. Emitir incapacidades, certificados, epicrisis e informes médicos conforme a la normativa aplicable cuando sea requerido.
15. Cumplir los servicios de interconsultas médicas según requerimientos de otras especialidades, respondiendo oportunamente con concepto especializado fundamentado.
16. Brindar apoyo al personal asistencial y participar en la atención interdisciplinaria pediátrica cuando se requiera intervención conjunta con otras especialidades.
17. Aplicar las normas y medidas de bioseguridad, asepsia y antisepsia para evitar infecciones nosocomiales e intrahospitalarias, aplicando barreras de seguridad del paciente.
18. En caso de traslados primarios, iniciar el proceso directamente con la Oficina de Referencia, la cual debe reportar novedades de manera inmediata a la Subdirección Científica y Auditoría, brindando apoyo permanente al procedimiento de referencia y contrarreferencia.
19. Mantener comunicación adecuada y permanente con el paciente y su familia, respetando principios de información, claridad y veracidad.
20. Adherirse obligatoriamente a las guías de manejo institucionales, colaborando en su actualización, elaboración de normas y directivas para programas de investigación y docencia de la especialidad.

21. Realizar apoyo en asesoría técnica para construcción de guías de manejo y respuestas a glosas que realicen las empresas responsables de pagos pertinentes a la especialidad.
22. Participar en comités clínicos, juntas médicas, auditorías, charlas de educación continua y actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud convocadas por LA ESE.
23. Realizar revisión de guías y tutorías de charlas académicas en coordinación con la Subdirección Científica.
24. Realizar capacitación continua y especializada, desarrollo de docencia e investigación en pediatría, participando en educación médica continua con énfasis en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
25. Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades del Servicio, cumplir los planes de actividades de servicio y cumplir lo dispuesto en documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión.
26. Informar al jefe de servicio las ocurrencias más importantes y todas las actividades realizadas, cumpliendo la programación del rol de trabajo, vacaciones y cambios de turnos.
27. Velar por la seguridad interna en salvaguarda de documentos, equipos y recursos asignados al servicio, cumpliendo funciones asignadas como responsable de estrategias sanitarias.
28. Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad cuando sea solicitado por otras áreas asistenciales o administrativas.
29. Las demás funciones que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado

4. Ginecología y Obstetricia.

1. Cumplir por cuenta y riesgo con el objeto contratado, ejecutando las actividades asistenciales de ginecología y obstetricia conforme a la especialidad.
2. Brindar atención médica integral, segura y humanizada en consulta externa ginecológica y obstétrica, urgencias ginecobstétricas, hospitalización y sala de partos, conforme a las guías de práctica clínica, protocolos institucionales aprobados y normativa de ética médica.
3. Realizar ronda diaria a todos los pacientes destinados para la especialidad, garantizando evolución clínica completa, definición de conducta médica y registro en historia clínica.
4. El profesional que realice turno nocturno deberá realizar ronda del servicio de internación ginecobstétrica iniciando a las 4 a.m., con el compromiso de que a las 7 a.m. todas las pacientes hayan sido evolucionadas y definido conducta.
5. Prestar disponibilidad 24 horas del día durante toda la semana, con tiempo de respuesta no superior a 30 minutos, y 10 minutos en caso de urgencia vital y triage 1, cumpliendo turno nocturno presencial según programación.
6. Firmar el formato de respuesta oportuna de disponibilidad para aval de pago.
7. Atender urgencias obstétricas de manera inmediata, clasificando riesgo materno-fetal y estableciendo conducta médica o quirúrgica según complejidad clínica, velando por la seguridad materno-fetal durante todo el proceso de atención desde admisión hasta egreso.
8. Realizar atención de trabajo de parto, parto y puerperio inmediato, garantizando vigilancia obstétrica conforme a los estándares de calidad institucionales.
9. Atender de forma oportuna consultas, rondas de hospitalización, interconsultas y urgencias durante el turno, sin limitarse a número determinado de pacientes, priorizando según condición clínica.
10. Realizar consulta externa ginecológica y obstétrica programada según necesidades institucionales, resolviendo patología ginecológica de mediana complejidad dentro del segundo nivel de atención.
11. Asistir y realizar procedimientos quirúrgicos ginecobstétricos electivos y de urgencia según los eventos, conforme a la complejidad institucional y disponibilidad de quirófano.
12. Ejecutar cesáreas, histerectomías, salpingoclasias, legrados uterinos y demás procedimientos quirúrgicos ginecobstétricos dentro del segundo nivel de atención, garantizando cumplimiento estricto de protocolos de cirugía segura, verificación prequirúrgica y lista de chequeo de seguridad quirúrgica.
13. Realizar procedimientos ginecológicos ambulatorios conforme a la habilitación institucional y protocolos establecidos.
14. Efectuar ecografías ginecológicas y obstétricas según los protocolos institucionales y requerimientos diagnósticos del caso.
15. Realizar seguimiento de embarazos de alto riesgo obstétrico, estableciendo planes de manejo especializados y criterios de remisión cuando superen la capacidad resolutiva institucional.
16. Realizar seguimiento postoperatorio de pacientes intervenidas quirúrgicamente, vigilando complicaciones y estableciendo criterios de egreso.

17. Elaborar historia clínica completa, legible y cronológicamente ordenada, examinar, diagnosticar y prescribir tratamientos a pacientes ambulatorios y hospitalizados, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normatividad vigente.
18. Formular y ejecutar el plan diagnóstico y terapéutico conforme a la complejidad del caso, garantizando consentimiento informado previo a cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico.
19. Efectuar los registros de atenciones brindadas en consulta externa, hospitalización y emergencia, contribuyendo a la codificación según la Clasificación Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud.
20. Emitir incapacidades, certificados, epicrisis e informes médicos conforme a la normativa aplicable cuando sea requerido.
21. Cumplir los servicios de interconsultas médicas según requerimientos de otras especialidades, respondiendo oportunamente con concepto especializado fundamentado.
22. Aplicar las normas y medidas de bioseguridad, asepsia y antisepsia para evitar infecciones nosocomiales e intrahospitalarias, aplicando barreras de seguridad del paciente y cumpliendo normas generales del servicio de cirugía.
23. En caso de traslados primarios, iniciar el proceso directamente con la Oficina de Referencia, la cual debe reportar novedades de manera inmediata a la Subdirección Científica y Auditoría, brindando apoyo permanente al procedimiento de referencia y contrarreferencia.
24. Mantener comunicación adecuada y permanente con el paciente y su familia, respetando principios de información, claridad y veracidad.
25. Adherirse obligatoriamente a las guías de manejo institucionales, colaborando en su actualización, elaboración de normas y directivas para programas de investigación y docencia de la especialidad.
26. Realizar apoyo en asesoría técnica para construcción de guías de manejo y respuestas a glosas que realicen las empresas responsables de pagos pertinentes a la especialidad.
27. Participar en comités perinatales, comités clínicos, juntas médicas, auditorías, sesiones clínicas, actividades de control de calidad, charlas de educación continua y actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud convocadas por LA ESE.
28. Colaborar en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno-Perinatal establecida por el Ministerio de Salud.
29. Realizar revisión de guías y tutorías de charlas académicas en coordinación con la Subdirección Científica.
30. Realizar capacitación continua y especializada, desarrollo de docencia e investigación en ginecología y obstetricia, participando en educación médica continua con énfasis en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
31. Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades del Servicio, cumplir los planes de actividades de servicio y cumplir lo dispuesto en documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión.
32. Informar al jefe de servicio las ocurrencias más importantes y todas las actividades realizadas, cumpliendo la programación del rol de trabajo, vacaciones y cambios de turnos.
33. Velar por la seguridad interna en salvaguarda de documentos, equipos y recursos asignados al servicio, cumpliendo funciones asignadas como responsable de estrategias sanitarias.
34. Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad cuando sea solicitado por otras áreas asistenciales o administrativas.
35. Las demás funciones que le asigne la Subdirección Científica y las que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto contratado.

5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN

- Cumplir los horarios y turnos establecidos por LA ESE, prestando sus servicios de manera presencial y puntual
- Presentar mensualmente los informes de actividades y resultados asistenciales, como soporte del pago de honorarios
- Garantizar el cumplimiento del rendimiento laboral mínimo acordado, conforme a los indicadores definidos, auditados periódicamente
- Presentar oportunamente las cuentas de cobro junto con los soportes de atención y registro de actividades, evitando glosas
- Cumplir con las normas internas, manuales y políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente

- Mantener actualizadas las certificaciones del Sistema Integral de Seguridad Social conforme a la ley
- Proteger y responder por los equipos e insumos de LA ESE utilizados en la ejecución del contrato
- Participar en procesos de capacitación, investigación y auditoría de calidad
- Respetar la confidencialidad de la información clínica y administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones vinculadas con la naturaleza de los procesos externalizados, prestación de los servicios y generales son meramente enunciativas, por lo tanto cualquier otra obligación de carácter asistencial que pertenezca o conexa al acto médico, al área asistencial, administrativa o de índole institucional no referida, pero que conste en lex artis, documento, acto administrativo interno, reglamento, protocolo, guía, decreto o ley se entenderá incluida en el acápite de obligaciones del contrato y no podrá EL CONTRATISTA omitir su cumplimiento so pretexto de no estar expresa en el contrato. En todo caso la entidad conserva la facultad de adicionar el contrato mediante el ejercicio de la cláusula exorbitante – modificación unilateral en los términos del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la cual se encuentra expresamente prevista en el presente contrato, atendiendo siempre la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **LA E.S.E** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: a) Tratándose de contratos por horas, EL CONTRATISTA deberá alcanzar un rendimiento laboral mínimo proporcional a la intensidad horaria contratada, según los indicadores definidos por LA ESE. Su cumplimiento será verificado mediante auditorías periódicas de gestión y calidad, b) Los valores por hora establecidos serán: Médico Internista **$110.000**, Pediatra **$72.000** y Ginecólogo-Obstetra **$100.000**, d) los mínimos de horas mensuales serán: 1.116 horas para Medicina Interna, 968 horas para Pediatría y 1.745 horas para Ginecología y Obstetricia, e) Los volúmenes horarios podrán ser revisados y reajustados de acuerdo con las necesidades detectadas durante la ejecución del contrato o en caso de suspensión temporal de servicios, f) La distribución diaria de horas será definida mediante cuadro de turnos elaborado en conjunto con la Coordinación Médica de LA ESE, quien otorgará el aval final, g) Una vez auditadas las cuentas con sus respectivos soportes, corresponde al CONTRATISTA. dar respuesta a las glosas generadas en las mismas, h) Las glosas por pertinencia o calidad generadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP) deberán ser respondidas y asumidas por el CONTRATISTA. en caso de no ser levantadas. **PARAGRAFO CUARTO:** Las especialidades de Medicina Interna y Pediatría que son de tipo clínico comprenden en sus funciones la ronda en hospitalización, la ronda en el servicio de urgencias, la atención de consulta externa y la disponibilidad nocturna. La especialidad de ginecología y obstetricia además de las anteriores funciones Incluye los procedimientos quirúrgicos tanto programados como de urgencia y la realización de las ecografías obstétricas y ginecológicas.

B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E: LA E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita se obliga a:

a) Pagar el valor pactado en virtud del presente contrato, sujeto a la disponibilidad presupuestal de LA E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.
b) Presentar al contratista el Manual de Procesos, protocolos, guías y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
c) Supervisar la ejecución de las actividades que se está contratando.
d) Facilitar las instalaciones, equipos e insumos (que no estén a cargo del contratista) necesarios para garantizar la prestación del servicio contratado.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 expedido por el Área de Presupuesto de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita N° 08 del Rubro presupuestal 2.4.5.02.09.

SÉPTIMA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el previo consentimiento escrito por parte de **LA E.S.E**. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Científica de la **E.S.E.**. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo

podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E y EL CONTRATISTA,** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio. **Parágrafo Primero. – LA E.S.E** se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto **EL CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, **EL CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de **LA E.S.E. Parágrafo Segundo**: Será obligación del **EL CONTRATISTA** hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

NOVENA. GARANTÍAS: Con el objeto de minimizar los riesgos de la contratación, el contratista deberá prestar las siguientes garantías:

Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación de los procesos o actividades contratadas y/o el pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. .

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a 600 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato.

Responsabilidad medica: Cubrirá a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de todos los reclamos e investigaciones formales en relación a los actos derivados de la actividad realizada por los profesionales que intervengan dentro del respectivo contrato, en una cuantía equivalente a 600 SMLMV por el término de un (1) año. Esta póliza deberá ser presentada por los profesionales para la ejecución del respectivo contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato:

1. Mutuo acuerdo
2. Vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato.
4. Evidencia allegada a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita por parte del Oficial de Cumplimiento, de la inclusión del contratista en el reporte de cualquiera de las listas restrictivas, nacionales y/o internacionales, en relación con la Circular Externa Nro. 000009 del 21 de abril de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT – FPADM.
5. Terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita avisando al contratista con 30 días de anticipación.
6. Incumplimiento del contratista en el pago de salario, prestaciones sociales y cualquier otro emolumento derivado de la relación contractual por asociado.
7. Por cancelación de la personería jurídica.
8. Por no responder ante los trabajadores del pago de sus salarios u honorarios.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo con los empleados del **CONTRATISTA,** en todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar modalidades de vinculación que impliquen desconocimiento o violación de derechos laborales constitucionales, legales y extralegales de carácter individual o colectivo del personal a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre EL HOSPITAL y los empleados del contratista, cualquier queja sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de este último deberá tramitarse mediante queja escrita motivada dirigida al contratista para que este surta el proceso interno requerido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá su autonomía jurídica, técnica y administrativa. Este contrato no establece sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, o cualquier otra entidad comercial o civil entre las partes. Ninguna de las partes estará obligada a responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. Se entiende que cada una de las partes que suscribe el presente contrato es distinta y autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del contrato aquí celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del mismo y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA E.S.E**. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

DÉCIMA TERCERA. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA se obliga a acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social, especialmente se obliga a asegurar el suministro y porte de los elementos de protección personal por parte de sus asociados y trabajadores. Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá certificar la afiliación y acreditar el pago de cotizaciones al Sistema General Seguridad Social en salud, pensiones y ARL del recurso humano con el que desarrolla el objeto contractual. Para tales efectos deberá allegar certificado de la afiliación y de los pagos mensuales efectuados a favor del sistema, la cual deberá estar suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal. PARÁGRAFO PRIMERO. - El no pago por parte de EL CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, impuestas por el Ministerio de Protección Social, generará la terminación unilateral del contrato e inhabilidades previstas en la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003).

DÉCIMA CUARTA. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada a **LA E.S.** relacionada con el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT - FPADM, es veraz y verificable y se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones, políticas y procedimientos que sobre la materia ha dictado la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 y la Circular Externa 5-5 de septiembre de 2021 y que tenga adoptadas **LA E.S.E**, conforme al Acuerdo de Junta Directiva 07 del 29 de agosto de 2022 aprobado en la E.S.E HCUP.

DÉCIMA QUINTA. NIIF: EL CONTRATISTA se obliga a acoger todas las políticas establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, y todas aquellas que tenga establecidas **LA E.S.E** al respecto, realizando las acciones necesarias para su implementación.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA E.S.E** contratante a mantenerla libre de todo daño o perjuicio que se origine en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas, de sus empleados o dependientes. Será obligación de EL CONTRATISTA realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier solicitud que provenga de un tercero y que tenga como causa la actuación del presente contrato se vea la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita indemne o exonerada a dicha reclamación; en consecuencia EL CONTRATISTA responderá civilmente por el 100% de los perjuicios morales y materiales causados

a los terceros que le sean atribuibles a uno o a varios de sus profesionales o personal asistencial que utilice para la ejecución de los procesos externalizados mediante este contrato, en especial en los siguientes casos: 1) **EL CONTRATISTA** será el único responsable frente a terceros por la calidad del servicio que presten sus empleados siempre y cuando sea inherente a la actividad de EL CONTRATISTA. 2) Cuando la falta en el servicio o en la calidad del mismo radique en el factor humano, quien lo cause será responsable ante terceros y ante **LA E.S.E.** Hospital Cesar Uribe Piedrahita. En todo caso EL CONTRATISTA será el directamente responsable frente a terceros por los procedimientos o actividades que realicen sus empleados, los empleados serán directamente responsable ante el usuario por la calidad del servicio que sea inherente a su acto médico. **3) EL CONTRATISTA** es exclusivamente responsable de todo daño que por falta de diligencia y cuidado cause en los pacientes sus empleados, por lo tanto, **LA E.S.E H** podrá llamar en garantía cuando sea demandada o repetir contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que sea obligada a pagar por daños y/o perjuicios causados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE MERA TENENCIA. Las partes acuerdan que los bienes y equipos utilizados por **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de la ejecución del contrato, tendrá la tenencia a titulo de comodato. Se prohíbe al **CONTRATISTA** retirarlos de **LA E.S.E**. Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El aseguramiento, custodia y mantenimiento preventivo y correctivo continuarán a cargo de **LA E.S.E**. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) La propuesta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**; c) El Certificado de Existencia y Representación legal del contratista; d). El RUT; e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría; f) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; g) Fotocopia cédula del representante legal; h) Certificación de estar a paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social; i) Pólizas exigidas y su aprobación por parte de **LA E.S.E**; j) estudios previos k) Los demás documentos exigidos por la Contraloría General de Antioquia.

DECIMA NOVENA: INCREMENTO O DECREMENTO DE PROCESOS: LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita según la oferta y la demanda del servicio y conforme a las regulaciones que expida el Gobierno Nacional podrá mediante comunicado enviado a **EL CONTRATISTA** para reducir o aumentar los procesos externalizados o la cantidad de los mismos.

VIGÉSIMA. PROHIBICIONES: Los afiliados partícipes, empleados, contratistas o directivos de **EL CONTRATISTA** no podrán en ningún caso disponer de los productos, equipos, herramientas, maquinarias o materiales del HOSPITAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES: De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley, así mismo la facultad para la imposición de multas la cual constituye una facultad exorbitante entregada al estado por el estatuto de contratación estatal. Igualmente serán aplicables las concernientes al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE DESCUENTOS. A) BIENES Y EQUIPOS. EL HOSPITAL entregará a titulo de mera tenencia los bienes y equipos biomédicos que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del proceso, así mismo permitirá el uso de aquellos que por su naturaleza y especificaciones deba ser utilizado u operado por personal profesional, tecnólogo, técnico o asistencial de diferentes asociaciones, corporaciones o empresas, en consecuencia EL CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por la pérdida, daño o deterioro de éstos bienes que sea imputable a la acción u omisión de su personal dispuesto para la ejecución o prestación del servicio contratado. Así mismo será responsable solidariamente o a prorrata con las demás asociaciones, corporaciones o empresas, según lo defina el Hospital, de la pérdida, daño o deterioro de un bien o equipo cuando este no lo opere, manipule, utilice o esté al servicio de varias asociaciones, corporaciones o empresas que presten servicios al hospital y no sea posible individualizar al responsable. B) GLOSAS: EL CONTRATISTA deberá prestar el o los servicios y procesos a su cargo en términos de eficiencia, oportunidad, eficacia y diligencia por parte de su personal, en consecuencia, responderá por las glosas que le realicen los diferentes actores del SGSSS a EL HOSPITAL por la acción u omisión de alguno de su personal, en caso que

en la acción u omisión participen personal de diferente asociación responderá conjuntamente con aquella hasta por el monto de la glosa en firme. C) PROCEDIMIENTO Y DESCUENTO. EL HOSPITAL una vez enterada de la irregularidad, procederá a través del supervisor o interventor del contrato a dar traslado al EL CONTRATISTA sobre los hechos u omisiones que generaron la perdida, daño o deterioro o glosa señalando en todo caso su valor y el porcentaje por el cual deberá responder en caso que no sean estimados los descargos, EL CONTRATISTA en el término improrrogable de cinco días calendario deberá presentar los descargos que considere pertinentes, una vez enterada LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de éstos procederá a informar su decisión final y ordenará su descuento en el próximo pago que deba realizar a EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita aplicará a EL CONTRATISTA una multa del 0.05% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento de las obligaciones vinculadas con los procesos externalizados y obligaciones generales adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al 1% del valor del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, c) Por incumplimiento de las obligaciones vinculadas con la prestación de los servicios: Hasta por un valor equivalente al 1% del valor del contrato, sin que se superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO: Frente al procedimiento de imposición de multas o incumplimiento del contrato. Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita es de régimen jurídico privado, pero con algunas prerrogativas del derecho público LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita decide implanta claridad contractual en esta cláusula frente al procedimiento para la terminación del contrato de manera unilateral por incumplimiento de obligaciones o para la viabilidad de imposición de multas. LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita podrán imponer las multas del artículo previo o terminar el contrato de manera unilateral por incumplimiento de obligaciones contractuales con la observancia del siguiente procedimiento mínimo, el cual deberá estar precedida de audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso de EL CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA: a) Evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita le enviará un escrito a la dirección de EL CONTRATISTA en el cual se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para presentar los descargos dentro del término de cinco (5) días hábiles. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, al garante se le enviará la misma comunicación, b) una vez presentados los descargos la entidad procederá a estudiarlos junto con las pruebas aportadas c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de este procedimiento, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa o de terminación de contrato. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en los términos previstos en el CPACA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera a EL CONTRATISTA, de continuar con la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA E.S.E: EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los servicios y procesos prestados a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita por parte de EL CONTRATISTA, se realizará seguimiento a la

implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato LA E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita exigirá directamente a EL CONTRATISTA a título de sanción penal la suma del veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, cantidad que el hospital podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora a las cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el cumplimiento de EL CONTRATISTA ocasione al hospital. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscaran solucionar en forma ágil, ràpida y directa las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: DINFARTO S.A.S, identificado con el NIT número 901717441-1, con domicilio en el municipio de Envigado - Antioquia, Calle 45A Sur No. 39B 101 AP 808 Torre 1 Teléfono 3005414550, correo electrónico dinfartosas@gmail.com y la E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA, con NIT 890980757-1 en la Carrera 20 # 1ª – 100 Barrio el Man del municipio de Caucasia Antioquia, teléfono (57) (4) 320 12 10 y correo electrónico informacion@hcup.gov.co.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran como su domicilio contractual el municipio de Caucasia, Antioquia.

Para constancia se firma en el municipio de Caucasia, el día 1° de enero de 2026

SANTIAGO GRANADA BOTERO
Subgerente Científico

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NÚMERO DE FOLIOS
Elaboró	Arles Echeverry Villalba.	Profesional Apoyo Contratación		15 FOLIOS
Aprobó	John Fredy Mesa Rodríguez	Jefe Jurídico		
Reviso	*Andrea P. Sánchez G.*	Asesor Jurídico Externo en Contratación		

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo representamos para la firma.

Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti	ACTA DE INICIO	Código: FO-03-12-01-001
		Versión: 03
		Fecha: 12/01/2024

CONTRATO N°	AS-08-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA
NIT.	890980757-1
CONTRATISTA:	DINFARTO S.A.S
NIT.	901717441-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ISAIAS GARCERANT CAMPO
CEDULA	1143226470
OBJETO:	GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN LOS PROCESOS AMBULATORIOS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA; Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA INTERNA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA
VALOR:	$1.138.297.512.oo
DURACIÓN:	TRES (3) MESES DESDE EL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE MARZO DE 2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO
SANTIAGO GRANADA BOTERO
Subgerencia Científica

CONTRATISTA EJECUTOR DEL CONTRATO
ISAIAS GARCERANT CAMPO

Elaboró: Arles Echeverry – Profesional Apoyo Contratación.

Revisó: John Fredy Mesa Rodríguez. - Jefe Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	0602–2026	**FECHA:**	**29/01/2026**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**DINFARTO S.A.S.**		
IDENTIFICACION:	901717441		
VALOR:	$400.000.000		
PLAZO/DURACIÓN:	59 días		
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA Subgerente Científico del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **ISAIAS GARCERANT CAMPO** identificado con C.C No. 1143226470 expedida en BARRANQUILLA, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DINFARTO S.A.S.**, identificada con NIT 901717441 Registrada en la Cámara de Comercio de Envigado - Antioquia. Matricula 262709 del Jueves 25 de Mayo de 2023 renovada el Martes 08 de Abril de 2025, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:

1. Objeto:	"Prestación de servicios Médicos de apoyo diagnóstico de Cardiología y rehabilitación, para ejecutar labores en el ámbito del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."
2. Valor y forma de pago:	**- Cuatrocientos millones Pesos M/CTE - $400.000.000** - El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de:

	CUATRO CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), la cual será cancelado de la siguiente manera: • El 55% de lo Facturado a la EPS en los exámenes de ecocardiogramas de estrés farmacológico para el contratista y el 45% para el contratante. • El 55% de lo Facturado a la EPS en los exámenes de prueba de esfuerzo (en todas las modalidades según CUPS ofrecidas por el contratista), ecocardiogramas Transtorácico, Ecocardiograma Transesofágico, Monitoreo de Presión Arterial MAPA, Holter para el contratista y el 45% para el contratante. • El 65% de lo facturado a la EPS en las consultas ambulatorias, interconsultas y evoluciones diarias para el contratista y el 35% para contratante • Las interconsultas que se realicen para la Nueva EPS, se pagaran a un valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000) de acuerdo a lo pactado entre IPS y EPS • Realizara actividades consulta ambulatoria especializada en cardiología acorde a la agenda programada. • El oferente vinculara personal debidamente capacitado y con experiencia en el área. • Garantizar una oferta constante para apuntar al mantenimiento del cumplimiento del plan de acción en el indicador de oportunidad de la atención especializada, como parte de las metas de la intervención establecida por la Superintendencia Nacional en Salud. Parágrafo 1. Servicio de ecocardiograma TT, Ecocardiograma Transesofágico este proceso se acumulan pacientes y se realizan en 2 tiempos en caso de ser Emergente se prestará el servicio. Parágrafo 2: El cumplimiento de los estándares de Infraestructura, dotación, suministro de insumos y medicamentos para los procedimientos, procesos prioritarios y Estándar de interdependencia son responsabilidad del CONTRATANTE. Parágrafo 3: Se cancelará al CONTRATISTA el valor de los procedimientos y el valor de la consulta excepto medicamentos e insumos que serán suministrados por el CONTRATANTE. Parágrafo 4: El Hospital cancelará al contratista el servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, concepto del área de auditoría médica y visto bueno del supervisor
3. Duración del contrato:	59 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del	1) Realizar actividades consulta ambulatoria especializada en CARDIOLOGIA acorde

contratista:	a la agenda programada, y valoración de Interconsultas de pacientes hospitalizados 2) Realizar procedimientos diagnósticos propios de la especialidad de cardiología los cuales son; Ecocardiograma transtorácico, Ecocardiograma transesofágico, Ecocardiograma de Stress con prueba farmacológica, Monitoreo de presión arterial, Holter 24 Horas, prueba de esfuerzo de acuerdo a CUPS acordados entre las partes, y conforme pertenencia médica 3) Vincular personal debidamente capacitado y con experiencia en el área. 4. Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 5). Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica. 6). Motivar la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad. 7). Apoyar en el diseño, revisión, implementación, evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica de los servicios donde preste sus servicios profesionales, así como de apoyo docente asistencial en caso de requerirse en virtud de los convenios docencia servicio del hospital con las Instituciones de educación superior IES 8) Garantizar la ejecución de actividades de cuidado del paciente primando siempre el principio de la humanización de la atención en salud. 9) Presentar el último día hábil del mes al supervisor del contrato un informe debidamente soportado de las actividades realizadas para efectos del certificado de cumplimiento que avalará el pago de los honorarios correspondientes. 10) El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. 11) Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia y las demás que le designe el CONTRATANTE. 12) garantizar una oferta constante para apuntar al mantenimiento del cumplimiento del plan de acción en el indicador de oportunidad de la atención especializada, como parte de las metas de la intervención establecida por la Superintendencia Nacional en Salud. 13) Para la prestación de los servicios ofertados, el personal que prestaría los servicios no tendría ninguna relación laboral ni de dependencia con el hospital regional AJS. Las sanciones disciplinarias y divergencias en la prestación de los servicios que se presenten en ejecución del contrato serán responsabilidad netamente del CONTRATISTA con quien hay el vínculo contractual con el Contratante. 14) Se exige póliza de Responsabilidad Civil (RC) de la empresa y/o sus profesionales como garantía de reclamaciones directas en el término del contrato.15) Apoyar con la respuesta a las observaciones de glosas de pertinencia emitidas por la ERP (Empresas Responsable del Pago) de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 que menciona "la glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la

	auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada. 16) Atender a requerimientos del SIAU frente a PQRD de usuarios por la prestación en sus servicios en cumplimiento a la ley 1755 de 2015. 17) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de las funciones en una entidad pública. 18) Velar por la debida facturación y cobro de las atenciones a los pacientes, efectuando las actividades pertinentes para el egreso de los usuarios de los servicios. 19) Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado y eficiencia. 20) Asistir a la convocatoria de reuniones, capacitaciones o actividades propuestas por el hospital que influyan en los procesos de calidad en la atención de salud entorno al SOGCS.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital.

	11) Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.4.5.02.09.02-Especialistas CDP No.1242 del Jueves 29 de Enero de 2026
8. Garantías:	Póliza de cumplimiento (10%): Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clinicas y Hospitales (200 MILL): Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000.oo M/Cte.), con una vigencia igual a la duración del mismo. **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 2%
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá

terminación del contrato:	dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al

	conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo. El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada. **- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E,** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: coordinacionmedicahrl@gmail.com Teléfonos: 3125849240 **-DINFARTO S.A.S.** Dirección: Calle 45 a sur 39b-101 apto. 808 torre 7,Envigado - antioquia Correo electrónico: dr.issa@hotmail.com Teléfono móvil: 3005414550
Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.	

Elaboró: YENNY MARCELA ARANGO SANABRIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	0942–2026	**FECHA:**	**01/06/2026**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**DINFARTO S.A.S.**		
IDENTIFICACION:	901717441		
VALOR:	$600.000.000		
PLAZO/DURACIÓN:	61 días		
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA Subgerente Científico del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **ISAIAS GARCERANT CAMPO** identificado con C.C No. 1143226470 expedida en BARRANQUILLA, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DINFARTO S.A.S.**, identificada con NIT 901717441 Registrada en la Cámara de Comercio de Envigado - Antioquia. Matricula 262709 del Jueves 25 de Mayo de 2023 renovada el Martes 08 de Abril de 2025, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:

1. Objeto:	"Prestación de servicios Médicos de apoyo diagnóstico de Cardiología y rehabilitación, para ejecutar labores en el ámbito del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."
2. Valor y forma de pago:	**- Seiscientos millones Pesos M/CTE - $600.000.000** - El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de:

	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), la cual será cancelado de la siguiente manera: • El 55% de lo Facturado a la EPS en los exámenes de ecocardiogramas de estrés farmacológico para el contratista y el 45% para el contratante. • El 55% de lo Facturado a la EPS en los exámenes de prueba de esfuerzo (en todas las modalidades según CUPS ofrecidas por el contratista), ecocardiogramas Transtorácico, Ecocardiograma Transesofágico, Monitoreo de Presión Arterial MAPA, Holter para el contratista y el 45% para el contratante. • El 65% de lo facturado a la EPS en las consultas ambulatorias, interconsultas y evoluciones diarias para el contratista y el 35% para contratante • Las interconsultas que se realicen para la Nueva EPS, se pagaran a un valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000) de acuerdo a lo pactado entre IPS y EPS • Realizara actividades consulta ambulatoria especializada en cardiología acorde a la agenda programada. • El oferente vinculara personal debidamente capacitado y con experiencia en el área. • Garantizar una oferta constante para apuntar al mantenimiento del cumplimiento del plan de acción en el indicador de oportunidad de la atención especializada, como parte de las metas de la intervención establecida por la Superintendencia Nacional en Salud. Parágrafo 1. Servicio de ecocardiograma TT, Ecocardiograma Transesofágico este proceso se acumulan pacientes y se realizan en 2 tiempos en caso de ser Emergente se prestará el servicio. Parágrafo 2: El cumplimiento de los estándares de Infraestructura, dotación, suministro de insumos y medicamentos para los procedimientos, procesos prioritarios y Estándar de interdependencia son responsabilidad del CONTRATANTE. Parágrafo 3: Se cancelará al CONTRATISTA el valor de los procedimientos y el valor de la consulta excepto medicamentos e insumos que serán suministrados por el CONTRATANTE. Parágrafo 4: El Hospital cancelará al contratista el servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, concepto del área de auditoría médica y visto bueno del supervisor
3. Duración del contrato:	61 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del	1) Realizar actividades consulta ambulatoria especializada en CARDIOLOGIA acorde

contratista:	a la agenda programada, y valoración de Interconsultas de pacientes hospitalizados 2) Realizar procedimientos diagnósticos propios de la especialidad de cardiología los cuales son; Ecocardiograma transtorácico, Ecocardiograma transesofágico, Ecocardiograma de Stress con prueba farmacológica, Monitoreo de presión arterial, Holter 24 Horas, prueba de esfuerzo de acuerdo a CUPS acordados entre las partes, y conforme pertenencia médica 3) Vincular personal debidamente capacitado y con experiencia en el área. 4. Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 5). Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica. 6). Motivar la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad. 7). Apoyar en el diseño, revisión, implementación, evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica de los servicios donde preste sus servicios profesionales, así como de apoyo docente asistencial en caso de requerirse en virtud de los convenios docencia servicio del hospital con las Instituciones de educación superior IES 8) Garantizar la ejecución de actividades de cuidado del paciente primando siempre el principio de la humanización de la atención en salud. 9) Presentar el último día hábil del mes al supervisor del contrato un informe debidamente soportado de las actividades realizadas para efectos del certificado de cumplimiento que avalará el pago de los honorarios correspondientes. 10) El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. 11) Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia y las demás que le designe el CONTRATANTE. 12) garantizar una oferta constante para apuntar al mantenimiento del cumplimiento del plan de acción en el indicador de oportunidad de la atención especializada, como parte de las metas de la intervención establecida por la Superintendencia Nacional en Salud. 13) Para la prestación de los servicios ofertados, el personal que prestaría los servicios no tendría ninguna relación laboral ni de dependencia con el hospital regional AJS. Las sanciones disciplinarias y divergencias en la prestación de los servicios que se presenten en ejecución del contrato serán responsabilidad netamente del CONTRATISTA con quien hay el vínculo contractual con el Contratante. 14) Se exige póliza de Responsabilidad Civil (RC) de la empresa y/o sus profesionales como garantía de reclamaciones directas en el término del contrato.15) Apoyar con la respuesta a las observaciones de glosas de pertinencia emitidas por la ERP (Empresas Responsable del Pago) de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 que menciona "la glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la

	auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada. 16) Atender a requerimientos del SIAU frente a PQRD de usuarios por la prestación en sus servicios en cumplimiento a la ley 1755 de 2015. 17) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de las funciones en una entidad pública. 18) Velar por la debida facturación y cobro de las atenciones a los pacientes, efectuando las actividades pertinentes para el egreso de los usuarios de los servicios. 19) Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado y eficiencia. 20) Asistir a la convocatoria de reuniones, capacitaciones o actividades propuestas por el hospital que influyan en los procesos de calidad en la atención de salud entorno al SOGCS. Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad,

	especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.4.5.02.09.02-Especialistas CDP No.2501 del Viernes 29 de Mayo de 2026
8. Garantías:	Póliza de cumplimiento (10%): Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clinicas y Hospitales (200 MILL): Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000.oo M/Cte.), con una vigencia igual a la duración del mismo. **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 2%
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo

	contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo. El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada. **- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: coordinacionmedicahrl@gmail.com Teléfonos: 3125849240 **-DINFARTO S.A.S.** Dirección: Calle 45 a sur 39b-101 apto. 808 torre 7,Envigado - antioquia Correo electrónico: dr.issa@hotmail.com Teléfono móvil: 3005414550
Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.	
Elaboró: YENNY MARCELA ARANGO SANABRIA	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 11:42:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143226470
Código de Verificación	114322647026062211425 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298237000

PIB
11:39:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISAIAS GARCERANT CAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143226470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:43 AM **horas del** 21/07/2026, **el** ciudadano identificado con:

Cédula **de Ciudadanía** Nº 11432264470

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia **SU-458** del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, **la leyenda** "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" **aplica para** todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes **la autoridad** judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando **el** número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 11:45:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143226470** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142515999** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143226470 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 10:43 AM

Código Verificación: **MNPK5V1SLY**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DINFARTO SAS
SERVICIO EN SALUD

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(Artículo 50 Ley 789 de 2002)

Ciudad Medellín, a los 24 días del mes de julio de 2026

Señores:
E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA
Presente.

Yo, **Isaias Garcerant Campo** identificado(a) con **1.143.226.470**, en mi calidad de **Representante Legal** de **DINFARTO S.A.S.**, identificada con **NIT 901.717.441-1**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, certifico bajo la gravedad del juramento que:

1. La empresa ha cumplido con los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) correspondientes al personal vinculado durante los últimos **seis (6) meses calendario** contados a partir de la fecha de esta certificación.
2. Asimismo, la empresa ha cumplido con los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA) cuando corresponda, durante el mismo período señalado.
3. En caso de que exista un **acuerdo de pago**, declaro que este ha sido convenido claramente y se acompaña certificación del valor y plazo acordado, así como su cumplimiento hasta la fecha.
4. Esta certificación se expide para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

En constancia de lo anterior, firmo a continuación:

Nombre: **Isaias Garcerant Campo**
Cédula No. **1.143.226.470**
Cargo: Representante Legal
Empresa: **DINFARTO S.A.S.**
NIT: **901.717.441-1**

@dinfartosas

DINFARTO S.A.S

NIT 901.717.441-1

INFORME NOTA DE ESTADOS FINANCIEROS

A DICIEMBRE 31 DE 2025

(Cifras expresadas en miles)

CAPITAL DE TRABAJO NETO OPERATIVO (KTNO)

Define la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo

Activo Corriente	2.471.778	
Pasivo Corriente	84.409 =	**2.387.369,22**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Ratio de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de la empresa a partir de la inversión realizada por los accionsitas

Utilidad Neta	1.014.347	
Patrimonio	2.500.084	**0,41**

RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS (ROA)

Representa la rentabilidad financiera de la empresa en relación con la inversión realizada (Capacidad de generar utilidades)

Utilidad Neta	1.014.347	
Activo Total	2.584.493	**0,39**

ENDEUDAMIENTO

Indica la financiación ajena (proporción de deuda) con la que cuenta la empresa.

Pasivo Total	84.409	
Activo Total	2.584.493	**0,03**

ENDEUDAMIENTO ESTRUCTURAL

Indica la proporción entre la financiación ajena y los recursos propios de la sociedad

Pasivo Total	84.409	
Patrimonio Neto	2.500.084	**0,03**

COBERTURA DE INTERESES

Mide la capacidad para cumplir con obligaciones asociadas a gastos financieros

Utilidad operacional	1.402.602	
Intereses financieros	136	**10.313,25**

ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

Identifica la parte del endeudamiento cp y CAPACIDAD de negociación a corto plazo,

Pasivo corriente	84.409	
Patrimonio neto	2.500.084	**0,03**

LIQUIDEZ

Identifica el grado de capacidad para hacer frente a las obligaciones a corto plazo

Activo Corriente	2.471.778	
Pasivo Corriente	**84.409**	**29,28**

SOLVENCIA

Representa la capacidad de la sociedad para cumplir todas sus obligaciones sin importar su plazo.

Patrimonio	2.500.084	
Activo Total	2.584.493	**0,97**

IMPORTANCIA DEL ACTIVO CORRIENTE

Representa el Porcentaje del disponible (en pesos) dentro de la totalidad de los recursos

Activo Corriente	2.471.778	
Activo Total	2.584.493	**0,96**

PRUEBA ACIDA

Indica la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, sin contar con la venta de sus existencias

Activo Corriente - Inventarios	2.471.778	
Pasivo Corriente	84.409	**29,28**

UTILIDAD NETA EN VENTAS

Refleja el éxito o en su defecto el fracaso de la Compañía al alcanzar o no la proyección estimada ventas

Utilidad Neta	1.014.347	
Ventas Netas	2.280.391	**0,44**

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal
C.C. 1.143.226.470

JORGE ALBERTO QUICENO B.
Contador
TP 139.334-T

DINFARTO S.A.S

NIT 901.717.441-1

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

A DICIEMBRE 31 DE 2025 - 2024

(Cifras expresadas en miles)

Concepto		2025	2024	
INGRESOS OPERACIONALES				
INGRESOS		**2.439.790**	**2.280.391**	
De actividades ordinarias	2.439.790			
Diseño, gerencia, activ. Inmobiliaria	-			
#¡REF!	#¡REF!			
COSTO DE VENTAS		**582.097**	**341.421**	
De actividades ordinarias	582.097			
Diseño, gerencia, interventoría de proyectos	-			
UTILIDAD BRUTA		**1.857.693**	**1.938.970**	
GASTOS OPERACIONALES				
De operación				
De administración		**716.973**	**534.592**	**3.294.852**
De Venta		**4.197**	**929**	
Financieros		**34.789**	**847**	
UTILIDAD OPERACIONAL		**1.101.734**	**1.402.602**	
OTROS INGRESOS				
Otros Ingresos no operacionales		32	12	
OTROS EGRESOS		-	8.233	
Otros Egresos no operacionales		**32**	**8.245**	
UTILIDAD (PERDIDA) NETA		**$ 1.101.765**	**$ 1.394.381**	699.599
Ganancias y perdidas por conversión		-	-	
Ganancias y perdidas actuariales		-	-	
Cambios en los V.R de los instrumentos de cobertura		-	-	
Participación en otro resultado integral de asociadas		-	-	
Impuesto de Renta y Complementarios/RST		$ 87.418	$ 82.868	
Repartición de utilidades		$ 0	$ 0	
OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO		**$ 1.014.347**	**$ 1.311.513**	

ok

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal
C.C. 1.143.226.470

JORGE ALBERTO QUICENO BETANCUR
Contador
TP 139.334-T

DINFARTO S.A.S

NIT 901.717.441-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A DICIEMBRE 31 DE 2025 - 2024

(Cifras expresadas en miles)

	2025	2024
CORRIENTE	**2.471.778**	**1.435.547**
Efectivo y equivalentes al efectivo	**1.234.899**	**2.732**
Caja	0	377
Depositos en instituciones fras	1.234.899	2.355
Inversiones	0	0
Derechos en Fideicomisos	0	0
Cuentas por cobrar	**1.236.879**	**1.432.815**
Clientes nacionales	1.236.867	1.432.815
A accionistas	0	0
Antic. A proveedores y contratistas	12	0
Antic. y SF De Imptos y contribuciones	0	0
A trabajadores	0	0
A particulares	0	0
Depósitos en garantía	0	0
NO CORRIENTE	**112.715**	**112.715**
Deudores varios	**0**	**0**
Contratos de obra civil y admón delegada	0	0
A accionistas	0	0
A compañías vinculadas	0	0
Inventarios	**0**	**0**
Contratos construccón en ejecución	0	0
Propiedades, Planta y Equipo	**112.715**	**112.715**
Propiedades, Planta y Equipo	112.715	112.715
Proyectos con Fiducia	**0**	**0**
Inmobiliarios	0	0
Dieridos	**0**	**0**
Superavit de capital (crédito mercantil)	0	0
TOTAL ACTIVO	**$ 2.584.493**	**$ 1.548.262**

	2025	2024
CORRIENTE	**84.409**	**62.525**
Financieros	**0**	**0**
Bancos nacionales	0	0
Comerciales	**50**	**50**
Proveedores	50	50
Acreedores Cciales y Otras C x P	**0**	**0**
C x P a terceros	0	0
Costos y gastos por Pagar	0	0
Pasivos por Impuestos	**20.788**	**36.132**
Retención en la fuente	0	0
RST	18.433	29.172
Impuesto a las ventas	0	0
Impuesto Industria y comercio	2.355	6.960
Beneficios a empleados	**63.571**	**26.343**
Aportes a seguridad social	25.562	5.964
Salarios por pagar	0	0
Pasivo estimado para oblig. Laborales	38.009	20.379
Otros Pasivos	**0**	**0**
Ret. sobre contratos (Garantía cumplimiento)	0	0
Dividendos por pagar	0	0
Compañías vinculadas	0	0
NO CORRIENTE	**-**	**-**
Financieros	**0**	**0**
Bancos nacionales	0	0
Acreedores Cciales y otras C x P	**0**	**0**
Anticipos y avances recibidos de clientes	0	0
Documentos por pagar	0	0
A compañías vinculadas	0	0
Con Accionistas	0	0
TOTAL PASIVO	**$ 84.409**	**$ 62.525**
PATRIMONIO	**2.500.084**	**1.485.737**
Capital suscrito y pagado	**2.500.084**	**1.485.737**
Capital suscrito y pagado	1.200.000	100
Reservas obligatorias	0	0
Resultados del Ejercicio (Desde ORI)	1.014.347	1.311.513
Resultados acumulados	285.737	174.124
Superavit de K Prima en emisión de acciones)	0	0
Transición nuevo marco tecnico norm.	0	0
TOTAL PATRIMONIO	**$ 2.500.084**	**$ 1.485.737**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	**$ 2.584.493**	**$ 1.548.262**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**-**	**-**
Fideicomisos	**0**	**0**
Aportes Fideicomiso de Parqueo	0	0

	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN ACREED x CONTRA	**-**	**-**
Fideicomisos	**0**	**0**
Aportes Fideicomiso de Parqueo	0	0

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal
C.C. 1.143.226.470

JORGE ALBERTO QUICENO BETANCUR
Contador
TP 139.334-T

DINFARTO S.A.S

NIT 901.717.441-1

ESTADO DE RESULTADOS

A DICIEMBRE 31 DE 2025 - 2024

(Cifras expresadas en miles)

Concepto		2025	2024
INGRESOS OPERACIONALES			
INGRESOS		**2.439.790**	**2.280.391**
De actividades ordinarias	2.439.790		2.280.391
Diseño, gerencia, activ. Inmobiliaria	-		0
COSTO DE VENTAS		**582.097**	**341.421**
De actividades ordinarias	582.097		
Diseño, gerencia, interventoría de proyectos	-		
UTILIDAD BRUTA		**1.857.693**	**1.938.970**
GASTOS OPERACIONALES			
De operación			
De administración		**716.973**	**534.592**
De Venta		**4.197**	**929**
Financieros		**34.789**	**847**
UTILIDAD OPERACIONAL		**1.101.734**	**1.402.602**
OTROS INGRESOS			
Otros Ingresos no operacionales		**32**	12
OTROS EGRESOS			
Otros Egresos no operacionales		-	8.233
UTILIDAD (PERDIDA) NETA		**$ 1.101.765**	**$ 1.394.381**

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal
C.C. 1.143.226.470

JORGE ALBERTO QUICENO BETANCUR
Contador
TP 139.334-T

0

DINFARTO S.A.S

NIT 901.717.441-1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A DICIEMBRE 31 DE 2025

(Cifras expresadas en miles)

SALDO DEL PATRIMONIO A DIIEMBRE 30 DE 2024	**1.485.737**
Variaciones patrimoniales durante 2025	1.014.347
SALDO DEL PATRIMONIO A SEPTIEMBRE 30 DE 2025	**2.500.084**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES :

INCREMENTOS

Capital fiscal	1.199.900
Reservas Obligatorias	-
Resultado del ejercicio	1.014.347
Resultado acumulados	285.737
Superavit de K Prima en emisión de acciones)	-
Transición nuevo marco tecnicos normativos	-
SUBTOTAL INCREMENTOS	**2.499.984**

DISMINUCIONES

Capital fiscal	-
Reservas Obligatorias	-
Resultado del ejercicio	(1.311.513)
Resultado de ejercicios anteriores	-
Transición nuevo marco tecnicos normativos	-
SUBTOTAL DISMINUCIONES	**-1.311.513**
DIFERENCIA INCREMENTOS MENOS DISMINUCIONES	**1.188.471**

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal
C.C. 1.143.226.470

JORGE ALBERTO QUICENO BETANCUR
Contador
TP 139.334-T

DINFARTO S.A.S

NIT 901.717.441-1

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2025

Cifras expresadas en miles de pesos

		2025
	Flujos de efectivo de actividad de operación	
	Ganancia (Pérdida) del Ejercicio (antes de impuestos)	**1.014.347**
	Ajustes para Conciliar con la Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio con el Efectivo proveniente de las Actividades de Operación por:	
(-)	Gasto por Intereses	0
(+)	Ingreso por Intereses	0
(+)	Ingreso por Dividendos	0
(-)	Pérdida (Ganancia) por Diferencias de Cambio no realizadas	0
(+)	Gasto por Impuestos a las Ganancias	0
(+/-)	Ganancias (pérdidas) no distribuidas de asociadas	0
	Ajustes No Monetarios: Partidas que no afecten el efectivo	
(+)	Pérdidas por Deterioro de Valor (Reversiones de Pérdidas por Deterioro de Valor) reconocidas en el Resultado del Ejercicio	0
(+)	Depreciación, Amortización y Agotamiento	0
(+)	Pérdidas (Ganancias) por Valor Razonable	0
(+)	Pérdida (Ganancias) por la Disposición de Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta	0
(+)	Diferencia entre el importe en libros de los activos distribuidos y el importe en libros del dividendo a pagar	0
(+)	Pérdida (Ganancia) en Venta de Propiedades de Inversión	0
(+)	Pérdida (Ganancia) en Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0
(+)	Pérdida (Ganancia) en Venta de Activos Intangibles	0
(+/-)	Otros ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) del ejercicio	-277
(-)	Ingresos por recuperaciones	0
	CARGOS Y ABONOS POR CAMBIOS NETOS EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS	
(+/-)	(Aumento) disminución de cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	-951.142
(+/-)	(Aumento) Disminución en Inventarios	0
(+/-)	(Aumento) Disminución en Activos Biológicos	0
(+/-)	(Aumento) Disminución de otros activos no financieros	-112.715
(+/-)	Aumento (disminución) de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	25.612
(+/-)	Aumento (Disminución) de Provisión por Beneficios a los Empleados	38.009
(+/-)	Aumento (Disminución) de Otras Provisiones	18.433
	Total de ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)	**-982.080**
	Flujos de efectivo y equivalente al efectivo procedente de (utilizados en) operaciones	**32.267**
(+)	Intereses recibidos (no incluidos en la Actividad de Inversión)	0
(-)	Intereses pagados (no incluidos en la Actividad de Financiación)	0
(+)	Dividendos Recibidos (no incluidos en la Actividad de Inversión)	0
(-)	Dividendos pagados (no incluidos en la Actividad de Financiación)	0
	Impuestos a las ganancias (pagados) reembolsados	0
	Flujos de Efectivo y Equivalente al Efectivo Procedente de (Utilizados en) Actividades de Operación	**32.267**
	Flujos de efectivo de actividad de inversión	
	Clases de cobros en efectivo por actividades de inversión	
(+)	Reembolso de Adelantos de Prestamos y Préstamos Concedidos a Terceros	0
(-)	Pérdida control de subsidiarias u otros negocios	0
(+)	Venta de Instrumentos Financieros de Patrimonio o Deuda de Otras Entidades	0
(+)	Contratos Derivados (futuro, a término, opciones)	0
(+)	Venta de Participaciones en Negocios Conjuntos, Neto del Efectivo Desapropiado	0
(+)	Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0
(+)	Venta de Activos Intangibles	0
(+)	Venta de Otros Activos de largo plazo	0
(+)	Subvenciones del gobierno	0
(+)	Intereses Recibidos	0
(+)	Dividendos Recibidos	0
	Clases de pagos en efectivo por actividades de inversión	
(-)	Anticipos y Prestamos Concedidos a Terceros	0
(-)	Obtener el control de subsidiarias u otros negocios	0
(-)	Compra de Instrumentos Financieros de Patrimonio o Deuda de Otras Entidades	0
(-)	Contratos Derivados (futuro, a término, opciones)	0
(-)	Compra de Subsidiarias, Neto del Efectivo Adquirido	0
(-)	Compra de Participaciones en Negocios Conjuntos, Neto del Efectivo Adquirido	0
(-)	Compra de Propiedades, Planta y Equipo	0
(-)	Compra de Activos Intangibles	0
(-)	Compra de Otros Activos de largo plazo	0
(-)	Impuestos a las ganancias (pagados) reembolsados	0
(-)	Otros cobros (pagos) de efectivo relativos a la actividad de inversión	0
	Flujos de Efectivo y Equivalente al Efectivo Procedente de (Utilizados en) Actividades de Inversión	**0**
	Flujos de efectivo de actividad de financiación	
	Clases de cobros en efectivo por actividades de financiación:	
(+)	Obtención de Préstamos	0
(+)	Cambios en las participaciones en la propiedad de subsidiarias que no resultan en pérdida de control	0
(+)	Emisión de Acciones	1.199.900
(+)	Emisión de Otros Instrumentos de Patrimonio	0
(+)	Subvenciones del gobierno	0
	Clases de pagos en efectivo por actividades de financiación:	
(-)	Amortización o pago de Préstamos	0
(-)	Pasivos por Arrendamiento Financiero	0
(-)	Cambios en las participaciones en la propiedad de subsidiarias que no resultan en pérdida de control	0
(-)	Recompra o Rescate de Acciones de la Entidad (Acciones en Cartera)	0
(-)	Adquisición de Otras Participaciones en el Patrimonio	0
(-)	Intereses pagados	0
(-)	Dividendos pagados	0
(-)	Impuestos a las ganancias (pagados) reembolsados	0
	Otros cobros (pagos) de efectivo relativos a la actividad de financiación	0
	Flujos de Efectivo y Equivalente al Efectivo Procedente de (Utilizados en) Actividades de Financiación	**1.199.900**
	Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente al Efectivo, antes de los Variaciones en las Tasas de Cambio	**1.232.167**
	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio sobre el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	0
	Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente al Efectivo	**1.232.167**
	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**2.732**
	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Finalizar el Ejercicio	**1.234.899**

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal
C.C. 1.143.226.470

JORGE A. OUICENO I
Contador
TP 139.334-T

Medellin, 31 de diciembre de 2025

DINFARTO S.A.S

NIT 901.717.441-1

COMPOSICION ACCIONARIA

Nombre Accionista	Nacionalidad	Tipo de Documento	Documento Identidad	No. Acciones Ordinarias	No. Acciones Administración	Valor Aporte (Pesos)	% Particip.
Isaías Garcerant Campo	Colombia	Cedula	1.143.226.470	0	1.200.000	$ 1.200.000.000	100%
TOTALES				**0**	**1.200.000**	**$ 1.200.000.000**	**100,00%**

ISAIAS GARCERANT CAMPO
Representante Legal
C.C. 1.143.226.470

JORGE ALBERTO QUICENO BETANC
Contador
TP 139.334-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0C67E3E9CF2556F0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ALBERTO QUICENO BETANCUR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98515045 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 139334-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.515.045

QUICENO BETANCUR

APELLIDOS

JORGE ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1965

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

29-ABR-1983 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00095421-M-0098515045-20081014 0004360491A 1 2070010520

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



139334-T

JORGE ALBERTO
QUICENO BETANCUR
C.C. 98515045
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 12/02/2009
UNIVERSIDAD P.C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 149316

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

[redacted]

Medellin, 24 de Julio 2026

DINFARTO SAS con Nit 901.717.441 certifica que viene desarrollando su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, acorde con los parámetros establecidos por el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019.

De igual forma y teniendo presente la herramienta de evaluación de estándares mínimos, actualmente la empresa tiene el SG-SST en un cumplimiento del 84.75 %, posicionándolo en un estado de MODERAMANTE ACEPTABLE.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente

Isaías Garcerant Campo
Representante legal

Maria Isabel Abad R

Maria Isabel Abad Ramirez
Lider del SG-SST
Licencia 2024060248186

		Código: FO-01-03-02 Versión: 01 Fecha: 05/01/2026

FECHA INICIO DEL PLAN:	01/01/2026
RESPONSABLE DEL PLAN:	COORDIANDORA DEL SG-SST

Nº	MES / SEMANA ACTIVIDADES	ENERO					FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO					JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51
1	Evaluación del SG-SST conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 ante el ministerio de trabajo										P																																										P
											E																																										E
2	Actualización y socialización de la politica de Seguridad y Salud en el trabajo y politica de prevención del consumo de alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas.(según lo dispuesto en el decreto 1072.																		P																																		
																			E																																			
3	Actualizacion de Matriz IPVR Y Matriz de requisitos legales del SG-SST						P																																													
							E																																													
4	Plan estrategico de Seguridad Vial (PESV) Reporte al ministerio de Transporte Actividades del Plan estrategico de Seguridad Vial (Socialización, Taller Lúdico y campaña de responsabilidad vial) Campañas de prevencion de riesgos (Biologico, Psicosocial, Osteomuscular, exposicion a radiaciones ionizantes)																						P							P														P					P				
																							E							E																						
5	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Cronograma y reuniones mensuales)					P				P				P				P					P				P					P				P				P					P				P				
						E				E				E				E					E				E																										
6	Comité de Convivencia Laboral (Cronograma y reuniones mensuales)		P				P				P				P				P					P				P				P				P				P				P				P				P
			E				E				E				E				E					E				E																									
7	Comité Hospitalario de Emergencias (Actualizacion y reuniones)												P														P													P												P	
													E														E																									
8	Realización de examenes medicos ocupacionales periodicos y seguimiento a recomendaciones medicas																												P																						
																													E																						
9	Aplicación de bateria de riesgo Psicosocial de acuerdo a lo descrito en la esolución 2764 de 2022 del miniterio de trabajo.																																P																		
10	Re-inducción institucional en el SG-SST																															P																		
11	Programa de riesgo psicosocial (Socializacion del PAP)																							P																										
																								E																										

HA INICIO DEL PLAN:	01/01/2026
PONSABLE DEL PLAN:	COORDIANDORA DEL SG-SST

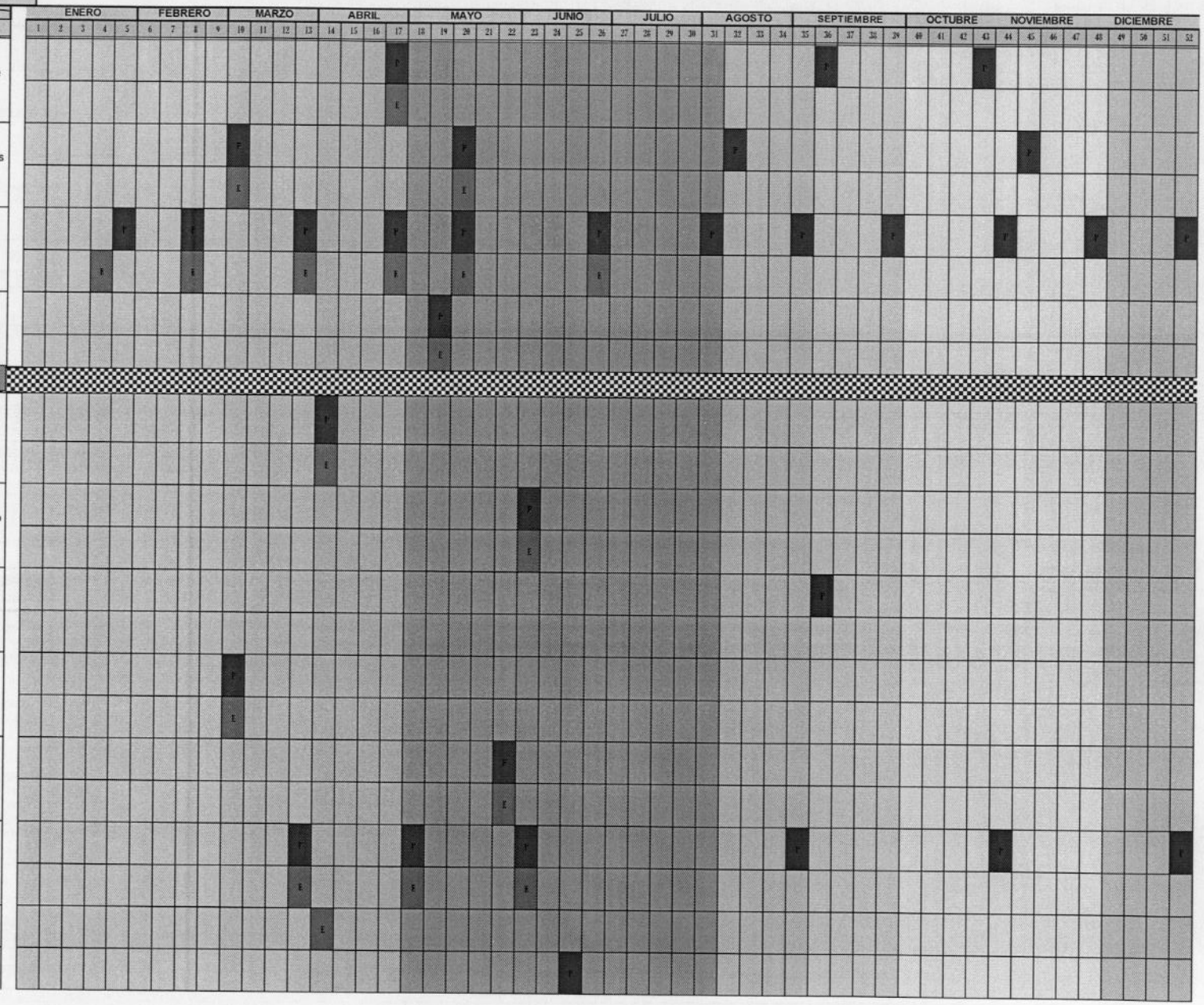

FECHA INICIO DEL PLAN:	01/01/2026
RESPONSABLE DEL PLAN:	COORDIANDORA DEL SG-SST

Nº	ACTIVIDADES / MES / SEMANA	ENERO					FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO					JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51
2	[illegible]																									E																											
3	Realización de Autoevaluación de Estandarés Minimos conforme a la Resolución 0312 de 2019 en portal web de ARL																																																	P	
4	Seguimiento a casos medicos y enfermedades laborales																															P																			P
5	Realizacion de simulacro de emergencias																																																	

Fecha de Generación del documento: 22 de diciembre de 2025

Empresa: DINFARTO S.A.S.	**Identificación de la empresa:** 901717441
Contrato ARL: 097048451	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Sede: Toda La Empresa	**Fecha de Elaboración:** 22/12/2025
Fecha de prestación del servicio: 22/12/2025	**Persona que modificó:** MANUELA VELASQUEZ ATEHORTUA
Fecha de última modificación: 22/12/2025	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1037660819	MANUELA VELASQUEZ ATEHORTUA	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 22 de diciembre de 2025

Resumen de Resultados

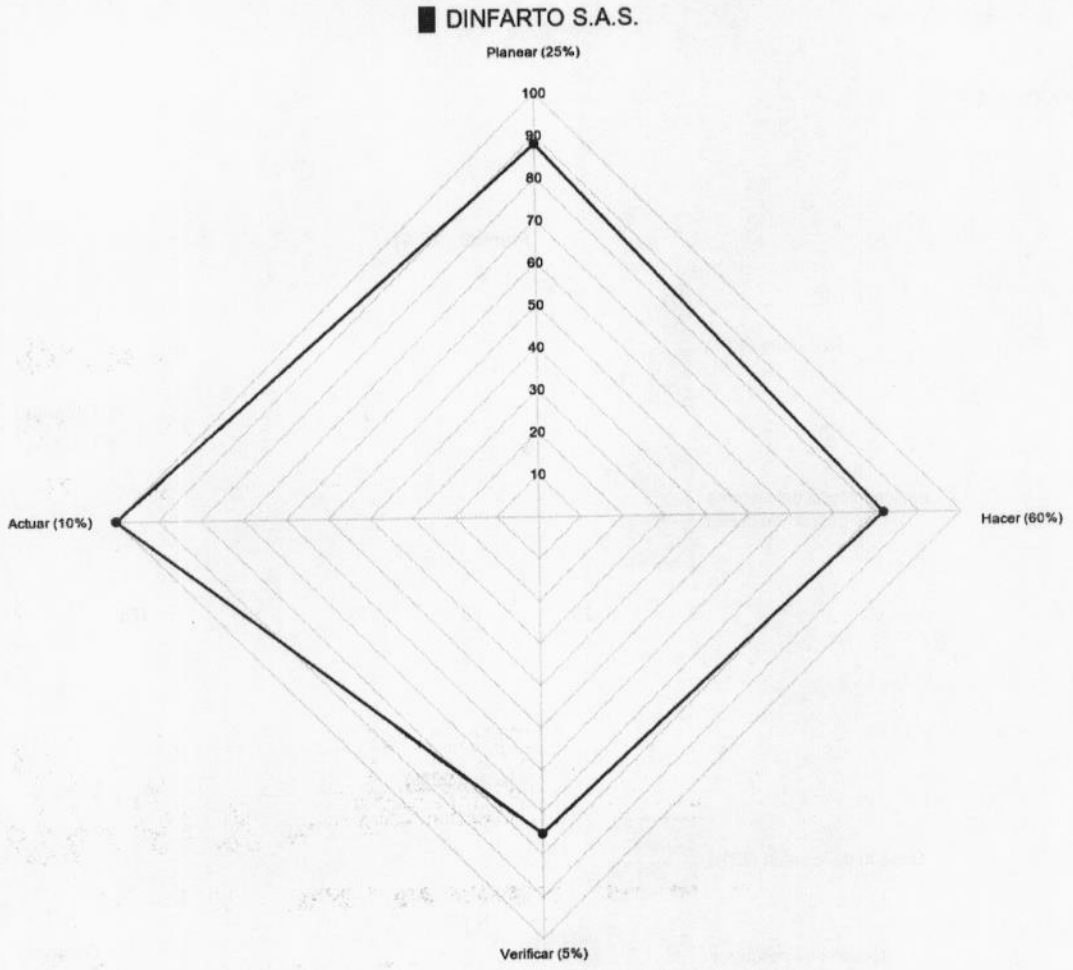

22/12/2025 DINFARTO S.A.S.

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	88	25	22
Hacer (60%)	81.67	60	49
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**84.75**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 84.75 su resultado es MODERADAMENTE ACEPTABLE.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 22 de diciembre de 2025

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

DINFARTO S.A.S.

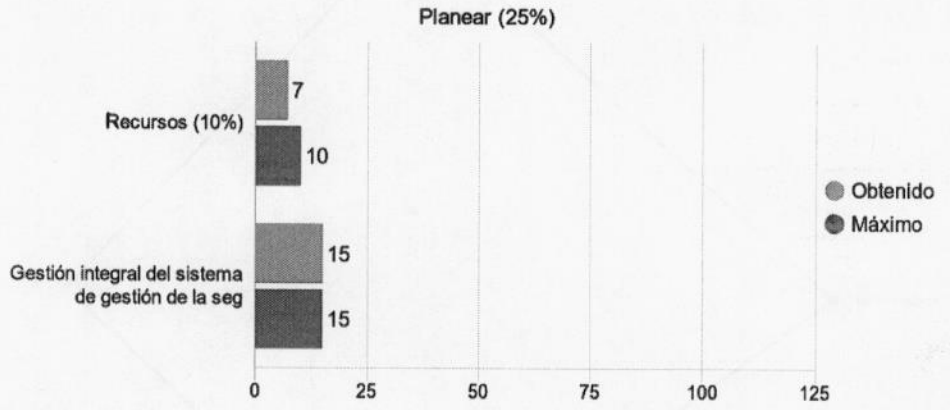

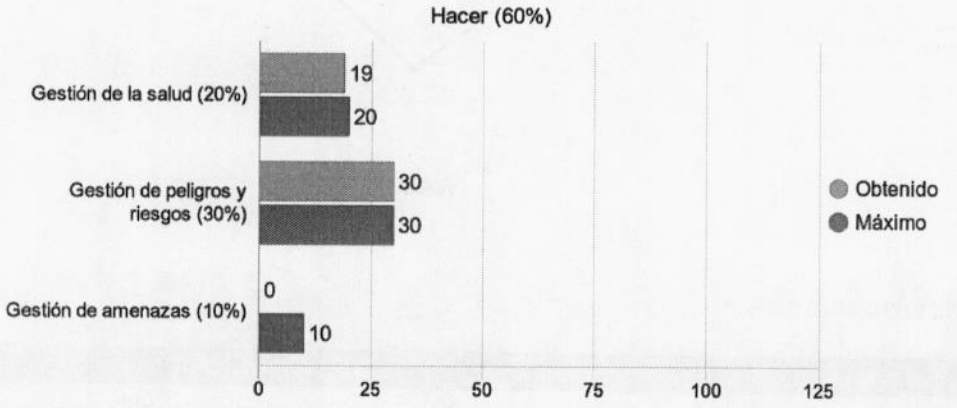

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

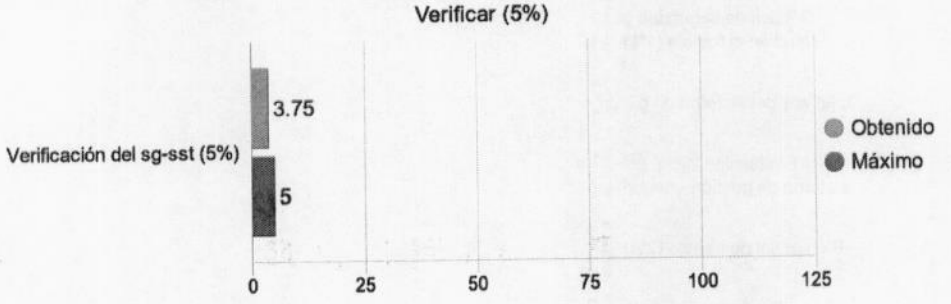

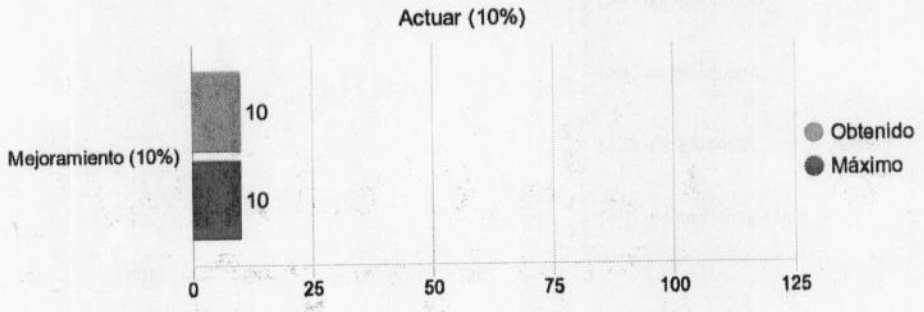

DINFARTO S.A.S.

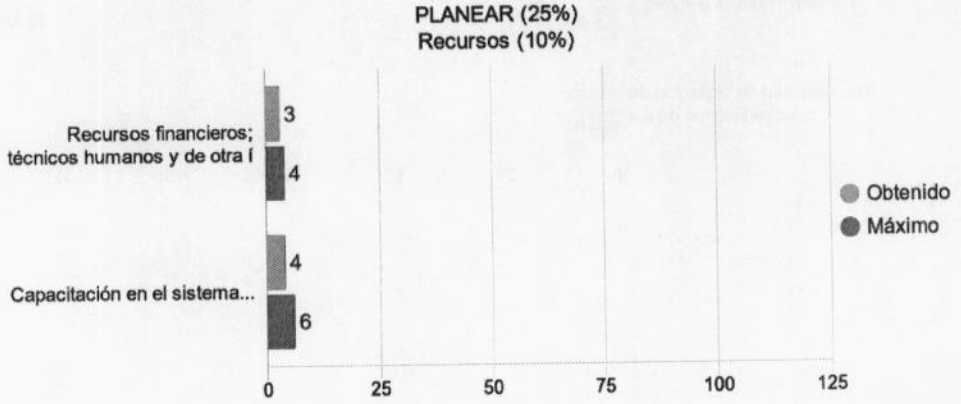

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

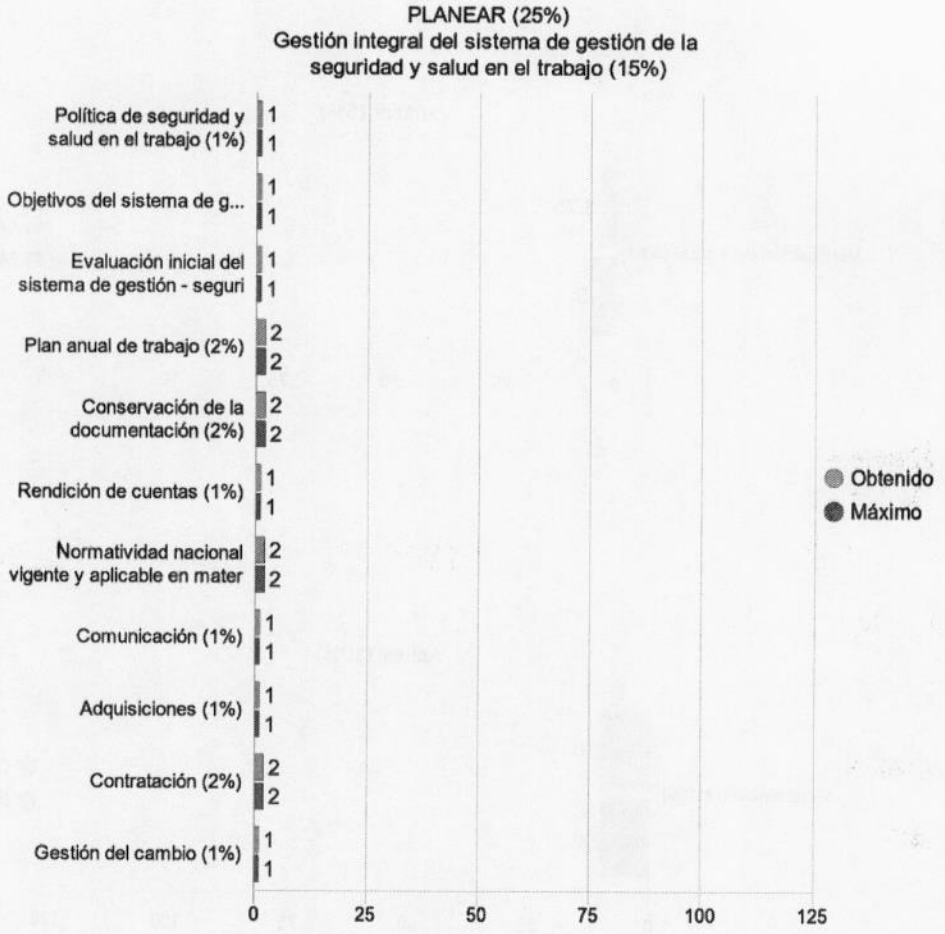

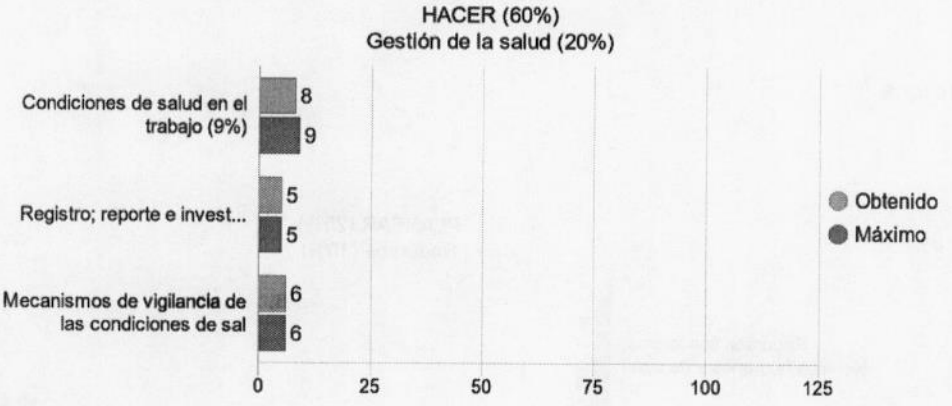

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

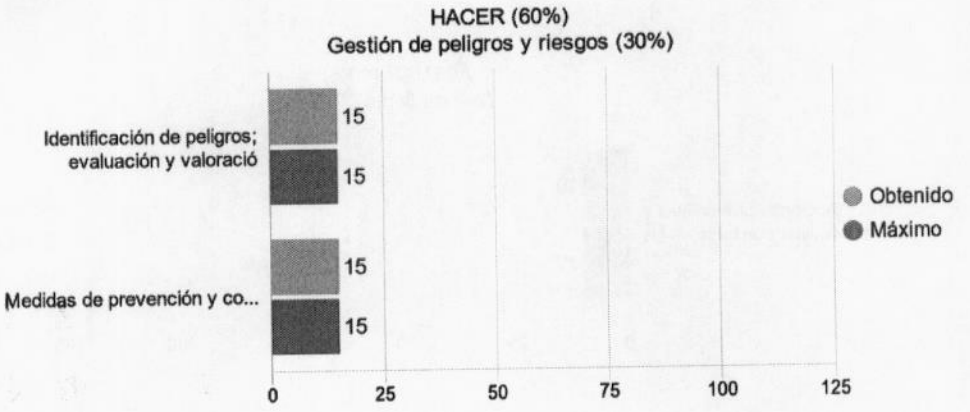

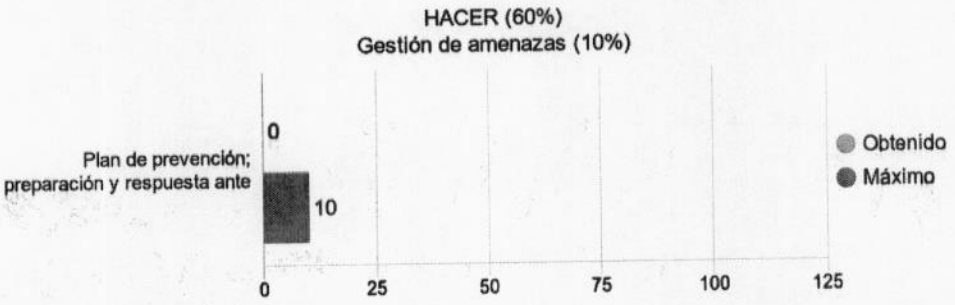

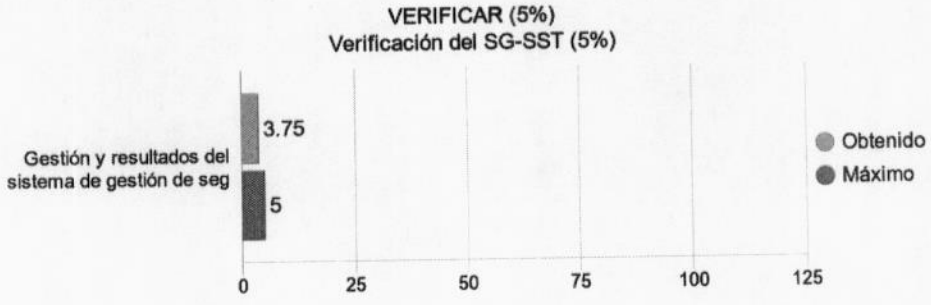

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

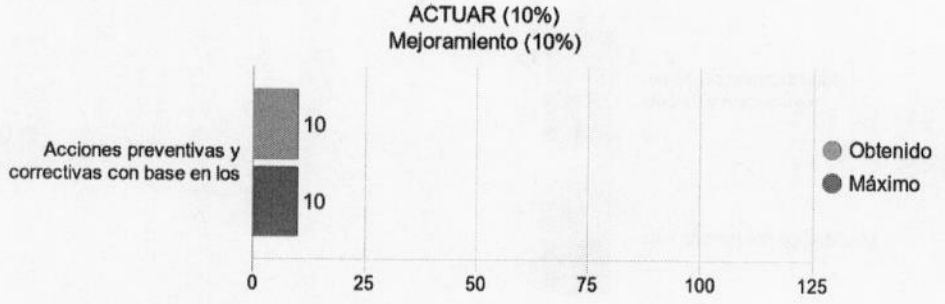

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 22 de diciembre de 2025

Recomendaciones / Observaciones DINFARTO S.A.S.

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ¿ SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	No cumple	Debe llevar a cabo la convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores (igual número de representantes del empleador y de los trabajadores) - Llevar a cabo reunión mensual, elaborar actas de reunión - Llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sea necesario - Planificar las actividades y capacitaciones del COPASST - Documentar la gestión adelantada por el COPASST
	1.1.8 Conformación Comité de Convivencia (0.5%)	No cumple	Debe llevar a cabo la convocatoria, elección y conformación del comité de convivencia laboral teniendo en cuenta el número de trabajadores. El Comité debe estar conformado por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores. - Llevar a cabo reunión trimestral, elaborar actas de reunión - Llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sea necesario - Planificar las actividades y capacitaciones del Comité de convivencia laboral - Documentar la gestión adelantada por el Comité de convivencia laboral
	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP (2%)	No cumple	Debe elaborar el programa de capacitación teniendo en cuenta los riegos prioritarios. - EL programa de capacitación debe ser revisado y aprobado por la alta dirección y el COPASST - El programa de capacitación debe tener en cuenta los diferentes niveles y dirigido al personal acorde con los riesgos prioritarios

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

			(tenga en cuenta también el riesgo psicosocial). - Debe mantener el registro y evidencia de la ejecución de las capacitaciones. - Realice el seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación.
Hacer (60%)	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud (1%)	No cumple	- Definir e implementar un programa de promoción y prevención que esté alineado con los resultados obtenido en el diagnóstico de las condiciones de salud. - Llevar a cabo actividades de promoción y prevención acorde con las prioridades identificadas en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores, resultado de evaluaciones médicas, monitoreo del ausentismo de origen común y laboral, riesgos prioritarios (tenga tambien en cuenta el riesgo psicosocial).
	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. Tambien del envio de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitacion de los elementos de protección personal.
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	No cumple	- Elaborar e implementar un plan de prevención, preparación y

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

			respuesta ante emergencias acorde con la identificación de amenazas y análisis de vulnerabilidad. - Llevar a cabo revisión anual de la identificación de amenazas y análisis de vulnerabildad. - Elaborar e instalar los planos de las instalaciones identificando áreas y salidas de emergencia. - Instalar señalización necesaria en caso de emergencia (rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro). - Planificar y llevar a cabo simulacro, documentar los hallazgos y establecer acciones para la mejora.
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	No cumple	- Conformar una brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Definir cronograma de entrenamiento de la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Determinar la dotación necesaria para la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias y realizar la entrega de la misma. - Llevar a cabo entrenamiento periódico (acorde con el cronograma) de la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Mantener la evidencia correspondiente a la conformación, entrenamiento y entrega de dotación de la brigada.
Verificar (5%)	6.1.3 Revisión anual de la alta dirección, resultados de la auditoría (1.25%)	No cumple	Debe llevar a cabo la auditoria al SG-SST y mantener los registros correspondientes: - Establecer un programa de auditoria que considere: idoneidad del auditor, frecuencia de la auditoria, presentación de informes, alcance de la auditoria, metodología para la auditoria. - Planificar la auditoria con la participación del COPASST. - Definir planes de acción para el cierre de brechas identificadas. - Llevar a cabo la revisión por la dirección y mantener los registros correspondientes.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa DINFARTO S.A.S. con Nit 901717441 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, DINFARTO S.A.S. aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 22/12/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	88	25	22
Hacer (60%)	81.67	60	49
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**84.75**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 84.75 su resultado es MODERADAMENTE ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 22/12/2025.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6690193

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nombre de la Empresa :	DINFARTO SAS		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	901717441
Nombre Representante Legal :	ISAIAS CARCERANT CAMPO		
Responsable SG-SST :	MARIA ISABEL ABAD RAMIREZ	Correo SG-SST :	maria_abad17@hotmail.com
Periodo Correspondiente :	2025	Número Teléfonico fijo :	
Correo Electrónico :	dinfartosas@gmail.com	Cantidad Trabajadores :	46

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
2862101	**Riesgo II**	**ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN, INCLUYE CONSULTA Y TRATAMIENTO MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO REALIZADA POR MÉDICOS GENERALES, ESPECIALISTAS Y CIRUJANOS; LOS SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA A PACIENTES INTERNOS EJERCIDA PORMÉDICOS NO VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN.**

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	No cumple	0
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	No cumple	0
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	No cumple	0
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	No aplica	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ÍTEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	No cumple	0

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros-Periodicidad-Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	No aplica	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	No aplica	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	No cumple	0
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	No cumple	0
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	No cumple	0
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	No aplica	1.25
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	No aplica	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	No aplica	2.50
Total, Valor Estándar Valores Míminos de Calificación						84.75

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 3/25/2026 8:31 PM
Fecha de Diligenciamiento : 3/25/2026

ARL | sura

Medellín, 26 de julio de 2026

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

HACE CONSTAR

Que la empresa DINFARTO SAS, NIT N901717441, no presenta accidentes de trabajo desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51

Atentamente,

Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 181.78.65.131, 192.230.104.16, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hospital César Uribe Piedrahita	FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES SARLAFT/FPADM	Código: FO-04-13-03-002
		Versión: 02
		Fecha: 18/09/2023

Fecha de diligenciamiento	día	mes	año	Ciudad	Departamento
	21	7	2026	Medellin	Antioquia

CLASE DE VINCULACIÓN

Proveedor				Comprador											
Asistencial	x	Administrativo		EPS		IPS		ARL		Ente Territorial		Usuario Particular	
Convenio				Funcionario			
---	---	---	---	---	---	---	---
Docencia servicio		Interadministrativo	x	Miembro de Junta Directiva		Empleado de la ESE	

DONADOR		PRACTICANTES			CONTRATISTA		ARRENDATARIO	
		Asistenciales		Administrativos				

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PERSONA NATURAL

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Tipo de Identificación						N° de identificación	Lugar de expedición	Fecha de expedición		
CC		C.E		T.I		OTRO				DIA MES AÑO

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Profesión u oficio	Telefono ó celular

Dirección de residencia			
Estado civil		correo electrónico	

Marque con una X, según corresponda por su perfil, cargo o profesión

1. ¿Maneja recursos públicos?	SI	NO	4. ¿Tiene reconocimiento público?	SI	NO
2. ¿Ejerce algún grado de poder público?	SI	NO	5. ¿Tiene algún vinculo con una PEP?	SI	NO
3. ¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro pais o grupo de paises?				SI	NO

3.a. Si la respuesta de la pregunta 3 es positiva, por favor conteste las siguientes preguntas:

Tipo del producto	N° de producto	Entidad	Monto	Pais	Moneda

5.a. Si la respuesta de la pregunta 5 es positiva, por favor conteste las siguientes preguntas:

Afinidad con el PEP		Nombre del Familiar PEP		Cargo del PEP	

1.2. PERSONA JURIDICA

Nombre o Razón social	NIT	DV
DINFARTO SAS	901717441	1

Tipo de Empresa						Descripción de la actividad económica	Código CIIU
PUBLICA		PRIVADA	X	MIXTA		actividades de practica medica	8621

Dirección de la oficina principal	Teléfono	Celular	Ciudad	Departamento
calle 45 a sur # 39b 101			Envigado	Antioquia
Dirección de la agencia o sucursal	**Teléfono**	**Celular**	**Ciudad**	**Departamento**

Datos del Representante Legal

Primer nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Isaias		Garcerant	Campo

Tipo de identificación						N° identificación	Lugar de expedición	Fecha de expedición		
CC	x	C.E		T.I		OTRO	1143226470	Barranquilla	28	05 2007

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	profesión u oficio	Telefono Celular
24-may-89	Barranquilla	Medico	3005414550

Dirección de Residencia			
Esatdo Civil	Casado	Correo Electronico	dr.issa@hotmail.com

Marque con una X, según corresponda por su perfil, cargo o profesión

1. Maneja recursos públicos?	SI		NO	x	4. ¿Tiene reconocimiento público?	SI	NO x
2. Ejerce algún grado de poder público	SI		NO	x	5. ¿Es familiar de una persona públicamente expuesta?	SI	NO x
3. Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro pais o grupo de paises						SI	NO x

3.a. Si la respuesta de la pregunta 3 es positiva, por favor conteste las siguientes preguntas:

Tipo del producto	N° de producto	Entidad	Monto	Pais	Moneda

Powered by CamScanner

Hospital César Uribe Piedrahita	FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES SARLAFT/FPADM	Código: FO-04-13-03-002
		Versión: 02
		Fecha: 18/09/2023

S.a. SI la respuesta de la pregunta 5 es positiva, por favor conteste las siguientes preguntas:

Afinidad con el PEP		Nombre del Familiar PEP		Cargo del PEP	

Relación de accionista o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación (adjuntar relación si los campos son insuficientes)

Razón social o nombres y apellidos	Tipo de documento	N° Documento	% de participación	Responsa si o no a las siguientes preguntas			
				¿Administra recursos públicos?	¿Tiene reconocimiento público?	¿Tiene grado de poder público?	¿Tiene vinculo con una persona considerada PEP?
Isaias Garcerant Campo	cc	1143226470	100%	no	no	no	no

JUNTA DIRECTIVA (ADJUNTAR RELACIÓN SI LOS CAMPOS SON INSUFICIENTES)

Nombres y apellidos	Tipo de documento	N° Documento	Principal o suplente	Responda si o no a las siguientes preguntas			
				¿Administra recursos públicos?	¿Tiene reconocimiento público?	¿Tiene grado de poder público?	¿Tiene vinculo con una persona considerada PEP?
Manuela velasquez Atehortua	cc	1037660819	suplente	no	no	no	no

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Fecha de corte de la información financiera			31	12	2025
Total de Activos	$ 2.584.493.000,00	Total de Pasivos	$ 84.409.000,00	Total patrimonio	$ 2.500.084.000,00
Ingresos mensuales	$ 203.315.833,33	Egresos Mensuales	$ 111.504.666,67	Otros ingresos mensuales	2600
Concepto de otros ingresos		Intereses bancarios			

3. INFORMACIÓN BANCARIA

Tipo de cuenta		Entidad Financiera	Sucursal	Teléfono
Corriente	Ahorros			
	X	DAVIVIENDA	TOLIMA	82647422

4. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre	Teléfono	Dirección	Ciudad
Mas valor a tu salud sas	3104946454	cr 75 49 103	Medellin
Hospital del Libano Tolima	82564537	AV los fundadores #2-111	Medellin

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro que:

1. Mi actividad, profesión u oficio de la persona Natural o Jurídica es lícita, se ejerce dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. La información suministrada en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente, el incumplimiento de esta obligación faculta a la ESE Hospital César Uribe Piedrahita, para revocar y/o prescindir unilateralmente del contrato. Los recursos que se deriven de esta relación contractual no se destinarán a delitos fuente relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y Financiamiento de proliferación de Armas de Destrucción masivas (FPADM), grupos terroristas, corrupción, opacidad, fraude o actividades terroristas.
2. Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos fuente relacionados con LA/FT - FPADM, o la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, fraude, opacidad o corrupción.
3. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes: (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio).
4. Se exime a la ESE Hospital César Uribe Piedrahita, sus representantes legales, administradores y oficiales de cumplimiento, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere pronunciado en este documento o de la violación del mismo.

Powered by CamScanner

Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti	FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES SARLAFT/FPADM	Código: FO-04-13-03-002
		Versión: 02
		Fecha: 18/09/2023

ORIGEN DE FONDOS	Actividades de la práctica médica, sin internación

6. CONSIDERACIONES Y AUTORIZACIONES

Los datos personales solicitados en el presente formato de conocimiento del cliente SARLAFT - FPADM son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para prevenir y controlar el LA/FT – FPADM. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular. La ESE Hospital César Uribe Piedrahita, podrá terminar unilateralmente e inmediatamente el vínculo contractual, al proveedor o colaborador, cuando:

* Aparezcan vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por LA/FT-FPADM y sus delitos fuente; además por testaferrato, corrupción, opacidad o fraude.
* Sean incluidos en listas vinculantes de acuerdo con lo estipulado en la circular externa 009/2016 y circular externa 5-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.
* Sean condenados por parte de las autoridades competentes por cualquiera de los delitos fuente del LA/FT-FPADM, corrupción, opacidad o fraude descritos en el Código Penal Colombiano.

7. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído y aceptado lo anterior, declaro que la información suministrada es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento

(Persona natural o Representante legal si es persona jurídica)

Huella

7.1. DILIGENCIAR SI CORRESPONDE A UNA PERSONA JURÍDICA

Nombres y Apellidos de la persona que diligencia	Tipo de Documento						N° de identificación
ISAIAS GARERANT CAMPO	CC	X	CE		PAS		1.143.226.470

Lugar de expedición del Documento	Fecha de expedición			Firma de quien diligencia el formato.
Barranquilla	28	5	2007	

Favor Anexar al diligenciamiento de este formato, los siguientes documentos:

Persona Jurídica

1. Certificado Cámara de Comercio de Existencia o Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días.
2. Fotocopia del R.U.T. Registro Único Tributario legible, sin contraseña o cifrado que impida su cargue, actualizado
3. Fotocopia Cédula Ciudadanía Representante Legal legible por ambos lados.
4. Certificado bancario no mayor a 30 días.
5. Estados financieros de la empresa debidamente firmados por el contador y/o dictaminados por revisoría fiscal cuando aplique.

Para Persona jurídica donadores solo aplican los puntos 1, 2 y 3.

Para Persona jurídica de convenios docencia servicio, aplican los puntos 1, 2 y 3

Persona Natural

1. Fotocopia del R.U.T. Registro Único Tributario legible, sin contraseña o cifrado que impida su cargue, actualizado
2. Fotocopia Cédula Ciudadanía legible por ambos lados.
3. Certificado de matrícula mercantil no mayor a 30 días, si aplica.

Para Personal practicante solo aplican el punto 2 de persona natural

Powered by CamScanner

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, sobre la protección de datos personales, ISAIAS GARCERANT CAMPO mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y con libertad y decisión, conociendo mis derechos y mis deberes, AUTORIZO de manera previa, expresa, informada e inequívoca a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita para que directamente o a través de terceros designados o encargados por el mismo, recolecte, almacene, use, ponga en circulación o suprima la información personal suministrada en desarrollo de las siguientes finalidades:

1. Verificación de autenticidad y vigencia del documento de identidad ante la Registraduría Nacional.
2. Verificación de información académica y validación de títulos en la(s) respectiva(s) institución(es) educativa(s).
3. Envío de información corporativa de interés y comunicación directa al titular por los diferentes medios que a criterio del Hospital y/o sus encargados, se consideren idóneos.
4. Diligenciamiento de encuestas y análisis estadísticos relacionados con el posicionamiento externo del Hospital y sus actividades internas.
5. Elaboración y entrega de constancias, certificaciones y documentos que dan cuenta de la actividad académica desarrollada por el colaborador al interior del Hospital, tales como, diplomas, actas de grado, certificaciones de entrenamiento para participación en programas de investigación autorizados por el Hospital, así como para el cumplimiento de criterios de habilitación y acreditación de servicios de salud.
6. Verificación en listas de fuentes públicas para la prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT/FPADM).
7. Publicaciones internas y externas.
8. Brindar información a empresas que solicitan verificar datos laborales de los empleados para autorización de créditos de dinero o de créditos comerciales.
9. Cumplir con las exigencias requeridas por las entidades que vigilan y regulan el sector salud.
10. Tratamiento de información personal obtenida en visita domiciliaria realizada por personal externo contratado por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

En todo caso, el Hospital y sus encargados garantizarán el ejercicio de los derechos del titular a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, ser informado respecto del uso que se le ha dado a su información personal, acceder en forma gratuita a los datos que hayan sido objeto de Tratamiento, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente y revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

Las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, se encuentran disponibles en la sección transparencia de la página web https://www.hcup.gov.co. En caso de ejercer sus derechos puede comunicarse al 3201210, al correo informacion@hcup.gov.co, SIAU@hcup.gov.co y datospersonales@hcup.gov.co o a la dirección física Cra 20 #1a-100 en Caucasia/Antioquia.

De conformidad con lo anterior, firmo como constancia en la ciudad de Envigado Antioquia a los veintidós (21) días del mes de julio del 2026.

Firma: _____

Nombre: Isaías Garcerant Campo

Documento: 1.143.226.470 de Barranquilla



Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti!	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Código: FO-04-13-01-01-030
		Versión: 02
		Fecha: 19/05/2023

Yo, ISAIAS GARCERANT CAMPO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.226.470 expedida en Barranquilla, suscribo el presente Compromiso de Confidencialidad que se regirá por las normas de Constitución Política de Colombia; artículos 15 y 20. - Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información - Ley 1341 de 2009; artículo 71. - Ley 1581 de 2012, disposición para la protección de datos personales – Ley 1751de 2015 - Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud - Código Penal colombiano, Artículo 194: y demás normativa vigente. En especial en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL COMPROMISO - El presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba o suministre de la/ a la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Para los efectos del presente compromiso de confidencialidad se considera información confidencial, aquella a la cual tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente.

Reconozco además la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que llegue a tener en el proceso de ejecución de las funciones y/o actividades y me comprometo a no divulgarla a ningún tercero sin permiso previo por escrito del representante legal de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, además me abstendré de divulgar sin autorización, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier proceso de la entidad y de los cuales tenga conocimiento en especial sobre procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de pacientes.

TERCERO: El incumplimiento a este acuerdo, conllevara a los procesos legales a que tenga lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintidos (21) días del mes de julio del 2026.



Isaias Garcerant Campo
Representante Legal

Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti!	**FORMATO DE CONSULTA Y VALIDACION DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES**	**Código: FO-04-13-03-003** **Versión: 04** **Fecha: 18/09/2023**

Caucasia, 31 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN

El Oficial de Cumplimiento de la **E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA,** certifica que se consultó y validó en listas Restrictivas conforme con herramienta tecnológica STRADATA, en relación con **LAFT**, se realizó la verificación de la empresa DINFARTO S.A.S. con NIT: 901717441-1 en calidad de proveedor de la E.S.E. presentando el siguiente resultado:

Listas Consultadas

AR_MS-PNR_WANTED MSPNR Wanted - Prófugos de la Justicia del Ministerio de Seguridad Programa Nacional de Recompensas	**CONT-VEN** Contraloría de Venezuela - Contraloría de Venezuela	**ORGANIZACIONES-INTERNACIONALES** Personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional	**US-FBI-ALERT** Crime Alerts - Alertas de Crímenes
AR_RNR_WANTED RNR Wanted - Prófugos buscados por la Justicia (Registro Nacional de Reincidencia Argentina).	**CO_CAPTACION_ILEGAL** Medidas Administrativas por Captación Ilegal - Se encuentran las personas y empresas sobre las que la Superintendencia financiera ha impuesto alguna medida administrativa a partir del año 2007 por hechos relacionados con captación ilegal.	**PE-PDR** Ministerio del interior de Perú - Personas que están siendo buscados por las autoridades.	**US-FBI-CAC** Crimes Against Children - Crímenes contra niños
AU-RBA Reserve Bank of Australia - Administra las sanciones financieras emitidas por el Banco de Reserva de Australia.	**CO_SIC_DEMANDAS** Listado de personas naturales y/o jurídicas demandas por conductas de competencia desleal, libre competencia e infracción de derechos de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC	**PEPS-SIGEP** Listado de todas las Personas Expuestas Políticamente (PEP) registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de Colombia, de acuerdo con el Decreto 830 de 2021.	**US-FBI-CEI** Criminal Enterprise Investigations - Investigaciones de empresas criminales
BOE_ENTIDADES Consolidated List of Financial Sanctions Targets Investment Ban List. Lista consolidada de sanciones financieras.	**CO_SIC_RESOLUCIONES** Listado de personas naturales y/o jurídicas bajo investigación por la SIC, por actos de competencia desleal, violaciones a la libre competencia y vulneraciones a derechos de propiedad industrial, así como aquellas que han recibido sanciones relacionadas con el inicio de procesos, el avance de investigaciones, la decisión sobre recursos presentados, o la resolución final de los asuntos correspondientes.	**PEPS-SIGEP-RELACIONADOS** Listas de Relacionados dentro de las sute declaraciones registradas por las PEP en el Aplicativo por la Integridad Pública en cumplimiento del Decreto 830 de 2021.	**US-FBI-CI** Counter Intelligence - Espionaje
BOE_PERSONAS Consolidated List of Financial Sanctions Targets Investment Ban List. Lista consolidada de sanciones financieras.	**CO_SIC_SENTENCIAS** Listado de personas naturales y/o jurídicas que han sido declaradas por la SIC infractoras por realizar actos de competencia desleal, violatorios a la libre competencia, y vulneraciones a derechos de propiedad industrial.	**PEPS_CANDIDATOS** Listado de personas que se encuentran inscritas como candidatos a elegir, de acuerdo con el calendario electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	**US-FBI-CYBER** Cyber Crimes - Crímenes cibernéticos
CA-EMB List of Designated Persons Special Economic Measures (Burma) - Medidas Especiales Económicas para personas y entidades (Birmania)	**DO-PPN** División Investigación de Búsqueda y Captura de Prófugos de la Policía Nacional de República Dominicana - Prófugos buscados por la policía nacional de República Dominicana	**PEPS_POLITICOS** Personas Políticamente Expuestas Decreto 830 de 2021	**US-FBI-DT** Domestic Terrorism - Terrorismo interno
CA-ENTITIES-TERRORIST Gobierno de Canadá - Personas catalogados como terroristas según el Gobierno de Canadá	**EU-ENFAST_WANTED** EnFAST Most Wanted - Los fugitivos más buscados de Europa por la Red Europea de Equipos de Búsqueda Activa de Fugitivos.	**RELACIONADOS-PEPS-COLOMBIA** Relacionados de Personas Políticamente Expuestas según Decreto 830 de 2021. Se consideran relacionados aquellas personas que sean familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.	**US-FBI-HT** Human Trafficking - Tráfico de personas
CA-OSFI-Entidades Gobierno de Canadá - Lista de Sanciones Autónomas Canadienses Consolidadas que incluye entidades sujetas a regulaciones bajo la Ley de Medidas Económicas Especiales (SEMA) y la Ley JVCFOA	**EU_EIB_EXCLUSION** EIB Exclusion List - Individuos o entidades sujetos a decisión de exclusión de acuerdo con la política del BEI, que hayan incurrido en conductas prohibidas de proyectos financiados por el BEI.	**UE-EDES** Relación de personas o entidades excluidas de los contratos financiados con cargo al presupuesto de la UE por faltas profesionales graves, fraude, corrupción, participación en organización delictiva, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo.	**US-FBI-KBR** Known Bank Robbers - Ladrones de banco identificados
CA-OSFI-Personas Gobierno de Canadá - Lista de Sanciones Autónomas Canadienses Consolidadas que incluye personas sujetas a regulaciones bajo la Ley de Medidas Económicas Especiales (SEMA) y la Ley JVCFOA	**FRA-FMF-ENTIDADES** Ministerio de Economía, Finanzas y Recuperación Listado de personas, entidades y buques objeto de medidas de congelación de activos vigentes en Francia	**UK-FCA** Banco de Inglaterra - Lista de personas prohibidas de manera parcial o temporal para contratar por tener en su historial sanciones civiles que incluyen multas por una conducta indebida en su desempeño laboral en el Reino Unido	**US-FBI-MURDERS** Murders - Asesinato

Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti!	FORMATO DE CONSULTA Y VALIDACION DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES	Código: FO-04-13-03-003
		Versión: 04
		Fecha: 18/09/2023

CA-SEMR Special Economic Measures (Iran) Regulations - Medidas y regulaciones económicas especiales (IRAN)	FRA-FMF-PERSONAS Ministerio de Economía, Finanzas y Recuperación - Listado de personas, entidades y buques objeto de medidas de congelación de activos vigentes en Francia	UK-MOST-WANTED Crimestoppers de Reino Unido - Fugitivos más buscados en Reino Unido	US-FBI-TOPTEN Ten Most Wanted - Los 10 más buscados según el FBI (El Buró Federal de Investigaciones)
CL-PDI Policía de Investigaciones de Chile - Prófugos más buscados por la Policía de Investigaciones de Chile.	INT-EUEA European Union External Action - Personas con sanciones financieras en la Unión Europea	US-BIS-DPL Denied Persons List - DPL - Lista de personas denegadas o bloqueadas para exportar a los Estados Unidos	US-FBI-WANTED Most Wanted Terrorists - Los terroristas más buscados por el FBI
CO-AUD-CENE Auditoría General de la República - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría General de la República	INT-INTERPOL INTERPOL - Wanted - Personas requeridas por la policía a nivel internacional señaladas con circular roja	US-BIS-DTC Debarred List - DTC - Lista de personas o entidades con prohibiciones por participar directa o indirectamente en el tráfico de armas	US-FBI-WCC White Collar Crimes - Crímenes de cuello blanco
CO-CONT-DEL Contraloría Delegada para Investigaciones - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría General de la República	INT-ITDB Inter American Development Bank - Personas que han sido reportadas por el BID por fraude, corrupción, colusión o coacción	US-BIS-EL Entity List - EL - Lista de personas que tienen restricciones comerciales con EEUU. Requieren permisos y vistas buenas especiales para hacer exportaciones a EEUU	US-FINCEN US Financial Crimes Enforcement Network, Section 311 - Special Measures - Sanciones a bancos
CO-CONT-DEP Contraloría Departamental - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría Departamental	INT-MHAI Government of India, Ministry of Home Affairs - Organizaciones terroristas prohibidas bajo la sección 35 de la Ley de Actividades Ilícitas (Prevención)	US-BIS-ISN Nonproliferation Sanctions - Bloqueos por tráfico de armas químicas y biológicas	US-OCC-UBL OCC Unauthorized Banks List - Bancos no autorizados
CO-CONT-DIST Contraloría Distrital - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría Distrital	INT-ONU-ENTITIES ONU entidades (Personas Jurídicas) - Personas que han sido sancionadas financieramente por terrorismo por Naciones Unidas	US-BIS-SSI Sectoral Sanctions Identifications - Personas que operan en sectores de la economía rusa con los que se prohíbe a las personas estadounidenses realizar transacciones, financiar o negociar deudas con un vencimiento de más de 90 días.	US-OFAC Specially Designated Nationals List (SDN) - Sanción Financiera por terrorismo y Narcotráfico
CO-CONT-MUN Contraloría Municipal - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría Distrital	INT-ONU-INDIVIDUALS ONU Individuos (Personas Naturales) - Personas vinculadas con temas de terrorismo	US-BIS-UVL UVL BIS - Unverified List - Lista de personas o entidades con quienes no se ha podido verificar estatus comercial	US-OFAC-PLCL OFAC - Palestinian Legislative Council List - Sanción financiera
CO-DIAN-PF Proveedores Ficticios - Listado de Proveedores Ficticios suministrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	INT-WB World Bank List of Debarred Firms - Personas reportadas por el Banco Mundial por Corrupción y Fraude	US-DEA DEA Most Wanted Fugitives - Los fugitivos más buscados según la DEA (Administración para el Control de Drogas)	US-TEEUU Listado de personas y organizaciones designadas como terroristas por los Estados Unidos de América
CO-GER-DEP Gerencia Departamental - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Gerencia Departamental	JP-METI Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón - Terrorismo	US-DSS Departamento de Estado de los Estados Unidos Personas buscadas por fraude y falsificación de documentos.	US_ATF_WANTED ATF Most Wanted - Los más buscados por uso y tráfico ilegal de armas de fuego, explosivos, incendios provocados, atentados con bombas, terrorismo y desvío ilegal de productos de alcohol y tabaco.
CO-JCC-SANC Contadores Sancionados - Listado de Contadores Públicos y Sociedades Prestadoras de Servicios Contables Sancionados los últimos 5 años	MX_FGJ_WANTED FGJ Most Wanted - Los más buscados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	US-ENGEL-LIST Congreso de los Estados Unidos - Personas que han estado involucradas en actos que socavan procesos o instituciones democráticos, incurrido en casos de corrupción significativa o obstruido en sus investigaciones en Guatemala, Honduras y El Salvador	US_ICE_WANTED ICE Most Wanted - Los más buscados por el ICE: terrorismo, ley de inmigración y crimen transnacional.
CO-UIEC-CGR Unidad de investigaciones especiales contra la corrupción CGR - Unidad de investigaciones especiales contra la corrupción CGR	NZ-PL New Zealand Police List - Terrorismo	US-FBI-ADDITIONAL Additional Crimes - Otros Crímenes	US_MARSHALS SERVICE_WANTED US Marshals Service Most Wanted - Los 15 fugitivos más buscados por El Servicio de Alguaciles de EE. UU.

Atentamente,

MELISSA MARIA MOLINA PÉREZ
Oficial de Cumplimiento

Hospital César Uribe Piedrahita *Cuidamos de ti!*	**FORMATO DE CONSULTA Y VALIDACION DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES**	**Código: FO-04-13-03-003** **Versión: 04** **Fecha: 18/09/2023**

Caucasia, 31 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN

El Oficial de Cumplimiento de la **E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA,** certifica que se consultó y validó en listas Restrictivas conforme con herramienta tecnológica STRADATA, en relación con **LAFT**, se realizó la verificación de la señora ISAÍAS GARCERANT CAMPO con CC: 1.143.226.470 en calidad de representante legal de la empresa S DINFARTO S.A.S., presentando el siguiente resultado:

Listas Consultadas

AR_MS-PNR_WANTED MSPNR Wanted - Prófugos de la Justicia del Ministerio de Seguridad Programa Nacional de Recompensas.	CONT-VEN Contraloría de Venezuela - Contraloría de Venezuela	ORGANIZACIONES-INTERNACIONALES Personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional	US-FBI-ALERT Crime Alerts - Alertas de Crímenes
AR_RNR_WANTED RNR Wanted - Prófugos buscados por la Justicia (Registro Nacional de Reincidencia Argentina).	CO_CAPTACION_ILEGAL Medidas Administrativas por Captación Ilegal - Se encuentran las personas y empresas sobre las que la Superintendencia financiera ha impuesto alguna medida administrativa a partir del año 2007 por hechos relacionados con captación ilegal.	PE-PDR Ministerio del Interior de Perú - Personas que están siendo buscadas por las autoridades.	US-FBI-CAC Crimes Against Children - Crímenes contra niños
AU-RBA Reserve Bank of Australia - Administra las sanciones financieras emitidas por el Banco de Reserva de Australia.	CO_SIC_DEMANDAS Listado de personas naturales y/o jurídicas demandas por conductas de competencia desleal, libre competencia e infracción de derechos de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC	PEPS-SIGEP Listado de todas las Personas Expuestas Políticamente (PEP) registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de Colombia, de acuerdo con el Decreto 830 de 2021.	US-FBI-CEI Criminal Enterprise Investigations - Investigaciones de empresas criminales
BOE_ENTIDADES Consolidated List of Financial Sanctions Targets Investment Ban List. Lista consolidada de sanciones financieras.	CO_SIC_RESOLUCIONES Listado de personas naturales y jurídicas bajo investigación por la SIC, por actos de competencia desleal, violaciones a la libre competencia y vulneraciones a derechos de propiedad industrial, así como aquellas que han recibido resoluciones relacionadas con el inicio de procesos, el avance de investigaciones, la decisión sobre recursos presentados, o la resolución final de los asuntos correspondientes.	PEPS-SIGEP-RELACIONADOS Listas de Relacionados dentro de las auto declaraciones registradas por las PEP en el Aplicativo por la Integridad Pública en cumplimiento del Decreto 830 de 2021.	US-FBI-CI Counter Intelligence - Espionaje
BOE_PERSONAS Consolidated List of Financial Sanctions Targets Investment Ban List. Lista consolidada de sanciones financieras.	CO_SIC_SENTENCIAS Listado de personas naturales y/o jurídicas que han sido declaradas por la SIC infractoras por realizar actos de competencia desleal, violaciones a la libre competencia, y vulneraciones a derechos de propiedad industrial.	PEPS_CANDIDATOS Listado de personas que se encuentran inscritas como candidatos a elegir, de acuerdo con el calendario electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	US-FBI-CYBER Cyber Crimes - Crímenes cibernéticos
CA-EMB List of Designated Persons Special Economic Measures (Burma) - Medidas Especiales Económicas para personas y entidades (Birmania)	DO-PPN Division Investigación de Búsqueda y Captura de Prófugos de la Policía Nacional de República Dominicana - Prófugos buscados por la policía nacional de República Dominicana	PEPS_POLITICOS Personas Políticamente Expuestas Decreto 830 de 2021	US-FBI-DT Domestic Terrorism - Terrorismo interno
CA-ENTITIES-TERRORIST Gobierno de Canadá - Personas catalogadas como terroristas según el Gobierno de Canadá.	EU-ENFAST_WANTED ENFAST Most Wanted - Los fugitivos más buscados de Europa por la Red Europea de Equipos de Búsqueda Activa de Fugitivos.	RELACIONADOS-PEPS-COLOMBIA Relacionados de Personas Políticamente Expuestas según Decreto 830 de 2021. Se consideran relacionados aquellas personas que sean familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.	US-FBI-HT Human Trafficking - Tráfico de personas
CA-OSFI-Entidades Gobierno de Canadá - Lista de Sanciones Autónomas Canadienses Consolidadas que incluye entidades sujetas a regulaciones bajo la Ley de Medidas Económicas Especiales (SEMA) y la Ley JVCFOA	EU_EIB_EXCLUSION EIB Exclusion List - Individuos o entidades sujetos a decisión de exclusión de acuerdo con la política del BEI, que hayan incurrido en conductas prohibidas de proyectos financiados por el BEI.	UE-EDES Relación de personas o entidades excluidas de los contratos financiados con cargo al presupuesto de la UE por faltas profesionales graves, fraude, corrupción, participación en organización delictiva, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo.	US-FBI-KBR Known Bank Robbers - Ladrones de banco identificados
CA-OSFI-Personas Gobierno de Canadá - Lista de Sanciones Autónomas Canadienses Consolidadas que incluye personas sujetas a regulaciones bajo la Ley de Medidas Económicas Especiales (SEMA) y la Ley JVCFOA	FRA-FMF-ENTIDADES Ministerio de Economía, Finanzas y Recuperación Listado de personas, entidades y buques objeto de medidas de congelación de activos vigentes en Francia.	UK-FCA Banco de Inglaterra - Lista de personas prohibidas de manera parcial o temporal para contratar por tener en su historial sanciones civiles que incluyan multas por una conducta indebida en su desempeño laboral en el Reino Unido	US-FBI-MURDERS Murders - Asesinato

Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti!	**FORMATO DE CONSULTA Y VALIDACION DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES**	**Código: FO-04-13-03-003** **Versión: 04** **Fecha: 18/09/2023**

CA-SEMR Special Economic Measures (Iran) Regulations - Medidas y regulaciones económicas especiales (IRAN)	**FRA-FMF-PERSONAS** Ministerio de Economía, Finanzas y Recuperación - Listado de personas, entidades y buques objeto de medidas de congelación de activos vigentes en Francia	**UK-MOST-WANTED** Crimestoppers de Reino Unido - Fugitivos más buscados en Reino Unido	**US-FBI-TOPTEN** Ten Most Wanted - Los 10 más buscados según el FBI (El Buró Federal de Investigaciones)
CL-PDI Policía de investigaciones de Chile - Prófugos más buscados por la Policía de Investigaciones de Chile	**INT-EUEA** European Union External Action - Personas con sanciones financieras en la Unión Europea	**US-BIS-DPL** Denied Persons List - DPL - Lista de personas denegadas o bloqueadas para exportar a los Estados Unidos	**US-FBI-WANTED** Most Wanted Terrorists - Los terroristas más buscados por el FBI
CO-AUD-GENE Auditoría General de la República - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría General de la República	**INT-INTERPOL** INTERPOL - Wanted - Personas requeridas por la policía a nivel internacional señaladas con circular roja	**US-BIS-DTC** Debarred List - DTC - Lista de personas o entidades con prohibiciones por participar directa o indirectamente en el tráfico de armas	**US-FBI-WCC** White Collar Crimes - Crímenes de cuello blanco
CO-CONT-DEL Contraloría Delegada para Investigaciones - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría General de la República	**INT-ITDB** Inter American Development Bank - Personas que han sido reportadas por el BID por fraude, corrupción, colusión o coacción	**US-BIS-EL** Entity List - EL - Lista de personas que tienen restricciones comerciales con EEUU. Requieren permisos y visto bueno especiales para hacer exportaciones a EEUU	**US-FINCEN** US Financial Crimes Enforcement Network, Section 311 - Special Measures - Sanciones a bancos
CO-CONT-DEP Contraloría Departamental - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría Departamental	**INT-MHAI** Government of India, Ministry of Home Affairs - Organizaciones terroristas prohibidas bajo la sección 35 de la Ley de Actividades Ilícitas (Prevención)	**US-BIS-ISN** Nonproliferation Sanctions - Bloqueos por tráfico de armas químicas y biológicas	**US-OCC-UBL** OCC Unauthorized Banks List - Bancos no autorizados
CO-CONT-DIST Contraloría Distrital - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría Distrital	**INT-ONU-ENTITIES** ONU entidades (Personas Jurídicas) - Personas que han sido sancionadas financieramente por terrorismo por Naciones Unidas	**US-BIS-SSI** Sectoral Sanctions Identifications - Personas que operan en sectores de la economía rusa con los que se prohíbe a las personas estadounidenses realizar transacciones, financiar o negociar deudas con un vencimiento de más de 90 días.	**US-OFAC** Specially Designated Nationals List (SDN) - Sanción Financiera por terrorismo y Narcotráfico
CO-CONT-MUN Contraloría Municipal - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Contraloría Distrital	**INT-ONU-INDIVIDUALS** ONU individuos (Personas Naturales) - Personas vinculadas con temas de terrorismo	**US-BIS-UVL** UVL BIS - Unverified List - Lista de personas o entidades con quienes no se ha podido verificar estatus comercial	**US-OFAC-PLCL** OFAC - Palestinian Legislative Council List - Sanción financiera
CO-DIAN-PF Proveedores Ficticios - Listado de Proveedores Ficticios suministrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	**INT-WB** World Bank List of Debarred Firms - Personas reportadas por el Banco Mundial por Corrupción y Fraude	**US-DEA** DEA Most Wanted Fugitives - Los fugitivos más buscados según la DEA (Administración para el Control de Drogas)	**US-TEEUU** Listado de personas y organizaciones designadas como terroristas por los Estados Unidos de América
CO-GER-DEP Gerencia Departamental - Listado de las personas naturales y jurídicas que han sido declaradas responsables fiscales por la Gerencia Departamental	**JP-METI** Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón - Terrorismo	**US-DSS** Departamento de Estado de los Estados Unidos - Personas buscadas por fraude y falsificación de documentos	**US_ATF_WANTED** ATF Most Wanted - Los más buscados por uso y tráfico ilegal de armas de fuego, explosivos, incendios provocados, alentados con bombas, terrorismo y desvío ilegal de productos de alcohol y tabaco.
CO-JCC-SANC Contadores Sancionados - Listado de Contadores Públicos y Sociedades Prestadoras de Servicios Contables Sancionados los últimos 5 años	**MX_FGJ_WANTED** FGJ Most Wanted - Los más buscados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	**US-ENGEL-LIST** Congreso de los Estados Unidos - Personas que han estado involucradas en actos que socaven procesos o instituciones democráticas, incurrido en casos de corrupción significativa o obstruido en sus investigaciones en Guatemala, Honduras y El Salvador	**US_ICE_WANTED** ICE Most Wanted - Los más buscados por el ICE: terrorismo, ley de inmigración y crimen transnacional.
CO-UIEC-CGR Unidad de investigaciones especiales contra la corrupción CGR - Unidad de investigaciones especiales contra la corrupción CGR	**NZ-PL** New Zealand Police List - Terrorismo	**US-FBI-ADDITIONAL** Additional Crimes - Otros Crímenes	**US_MARSHALS SERVICE_WANTED** US Marshals Service Most Wanted - Los 15 fugitivos más buscados por El Servicio de Alguaciles de EE. UU.

Atentamente,

MELISSA MARIA MOLINA PÉREZ
Oficial de Cumplimiento

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ANTIOQUIA, MEDELLÍN, 23/07/2026

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **DINFARTO SAS** con **NIT 9017174411** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 0550108900333528

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA